



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 20 de agosto de 2025.

Número 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.....	2
DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 47 Bis 4; 60 Bis; 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.....	8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE TAMAULIPAS

REGLAMENTO de Estudios de Posgrado de el Colegio de Tamaulipas.....	10
REGLAMENTO de Profesores-Investigadores de El Colegio de Tamaulipas.....	21

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.....	26
--	----

R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.

JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS

LISTADO Actualizado del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Junta de Aguas y Drenaje de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio 2025.....	34
--	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo Primero.- Se **reforman** los artículos 5, fracciones I, VII y X; 10, en su párrafo; 18; 19, en su párrafo; 29; 30; 36, en su párrafo; 37; 43, fracciones VII y IX; 49; 51; 57; 58; 61; 64; 65; 68, párrafo primero, fracciones I y IV; 69; 72; 73; 74; 80; 81; 82; 83 y 84, así como la denominación del Capítulo II del Título Quinto; se **adicionan** los artículos 4, con un segundo párrafo; 5, con las fracciones VI Bis y XI; 37 Bis y 72 Bis, y se **derogan** los artículos 5, la fracción III; 75; 76; 77 y 85, de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

La medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como la emisión de recomendaciones corresponde al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el párrafo tercero del apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 5. ...

I. Beneficiarias: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la **normativa** correspondiente;

II. ...

III. Derogada

IV. a VI. ...

VI Bis. Instituto: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

VII. Secretaría: Secretaría de **Bienestar** del Gobierno Federal;

VIII. ...

IX. Organizaciones: Agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, en las que participan personas o grupos sociales con el propósito de realizar actividades relacionadas con el desarrollo social;

X. Padrón: Relación oficial de **personas beneficiarias** que incluye a las personas atendidas por los programas federales de desarrollo social cuyo perfil socioeconómico se establece en la **normativa** correspondiente, y

XI. Política de Desarrollo Social: Conjunto de programas, proyectos y acciones tendientes a reducir las brechas de desigualdad, pobreza, rezago social y exclusión social, que potencian y garantizan el desarrollo sostenible y con equidad.

Artículo 10. Las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IX. ...

Artículo 18. Los programas, **proyectos y acciones, incluidos los recursos, que conforman la Política de Desarrollo Social** son prioritarios y de interés público, por lo cual serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo con esta Ley y la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 19. La Política de Desarrollo Social está conformada por:

I. a IX. ...

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios **técnicos** que para tal efecto defina el **Instituto** y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, **con base en los resultados de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y de la medición de la pobreza emitida** por el **Instituto**, e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual **debe** publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 36. Los lineamientos y criterios **técnicos** que establezca el **Instituto** para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social. **Asimismo, el Instituto debe procurar la generación de información de** al menos los siguientes indicadores:

I. a IX. ...

Artículo 37. Las mediciones de pobreza que realice el Instituto deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, para lo cual **deberá utilizar la información que estime conveniente, así como la información estadística y geográfica de los** censos, conteos y encuestas correspondientes, **por lo que, la Cámara de Diputados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, autorizará** las previsiones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación, **con la finalidad de llevar a cabo estas mediciones.**

Artículo 37 Bis. El Instituto llevará a cabo la actualización de los lineamientos y criterios técnicos para la definición, identificación y medición de la pobreza, procurando la homogeneidad y comparabilidad de la información. La actualización de los lineamientos y criterios técnicos deberá mejorar la medición y garantizar que los indicadores de mediciones anteriores puedan seguir siendo estimados en el tiempo y espacio.

Artículo 43. ...

I. a VI. ...

VII. Promover y fomentar la participación de la sociedad, en la elaboración y ejecución de la Política de Desarrollo Social;

VIII. ...

IX. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social;

X. y XI. ...

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por la persona titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. Las personas titulares de las secretarías de Educación Pública; de Salud; del Trabajo y Previsión Social; de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Además de las personas titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán invitarse a participar en reuniones específicas a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

II. La persona titular de la dependencia responsable del desarrollo social en cada gobierno de las entidades federativas. Podrá invitarse a participar en reuniones específicas, a las personas titulares de otras dependencias de dichos gobiernos;

III. Una persona representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales, legalmente reconocidas, y

IV. Las personas que presiden las comisiones de Desarrollo Social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por las personas titulares de las secretarías de Bienestar, quien la presidirá; de Gobernación; de Hacienda y Crédito Público; de Educación Pública; de Salud; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Energía; de Economía; de Agricultura y Desarrollo Rural; de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Anticorrupción y Buen Gobierno; del Trabajo y Previsión Social; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y de Turismo, así como del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Podrá invitarse a participar, con derecho a voz, a las personas titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. La subsecretaría que designe la persona titular de la Secretaría será la Secretaría Técnica. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por **una Presidencia a cargo de la persona** titular de la Secretaría; **una Secretaría Ejecutiva cuya persona titular será designada por la Presidencia**, así como por **las personas consejeras invitadas** por la Secretaría. **La Presidencia** del Consejo será suplida en sus ausencias por la **Secretaría Ejecutiva**.

Artículo 58. Las **personas consejeras** deberán **contar con ciudadanía mexicana y con un** reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social.

Artículo 61. El Gobierno Federal, los de las entidades federativas y los municipios garantizarán el derecho de **las personas beneficiarias** y de la sociedad a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Artículo 64. Las organizaciones podrán recibir fondos públicos para operar programas sociales propios, a excepción de aquellas en las que formen parte de sus órganos directivos **personas servidoras públicas**, sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles.

Artículo 65. Para efectos del artículo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente o **persona fedataria pública**, además de cumplir con lo que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 68. ...

I. El nombre, **denominación** o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación **de quien denuncia** y, en su caso, de su representante legal;

II. ...

III. ...

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca **quien denuncia**.

...

Artículo 69. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo **de las personas beneficiarias**, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Artículo 72. La evaluación **integral** de la Política de Desarrollo Social **está** a cargo del **Instituto** que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, **proyectos y acciones**, **incluidos los recursos, que se requieren para la implementación** de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 72 Bis. El **Instituto** deberá establecer los **lineamientos y criterios técnicos para las metodologías de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social**.

Artículo 73. Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.

Artículo 74. Para la evaluación **integral de la Política de Desarrollo Social**, las dependencias **de los tres órdenes de gobierno** ejecutoras de los programas, **proyectos y acciones**, **incluidos los recursos, de dicha Política** proporcionarán **al Instituto** toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Derogado

Artículo 76. Derogado

Artículo 77. Derogado

Artículo 80. De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el **Instituto** podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.

El Instituto pondrá a disposición del público la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y el informe general sobre el resultado de dicha evaluación, a través del portal institucional y en términos de lo previsto en la legislación en materia de transparencia.

Capítulo II

Del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Artículo 81. El Instituto, en su carácter de evaluador de la Política de Desarrollo Social y medición de pobreza, se regirá por los principios de independencia, objetividad, transparencia y rigor técnico y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Normar y coordinar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza;

II. Promover una estrecha comunicación con las personas responsables de los programas de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno;

III. Emitir los lineamientos y criterios técnicos para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza con base en indicadores objetivos y cuantificables;

IV. Realizar estudios e investigaciones en materia de pobreza;

V. Someter a consulta las propuestas temáticas y metodológicas de evaluación integral de la Política de Desarrollo Social a los sectores público, social y privado, y analizar la procedencia de sus propuestas;

VI. Celebrar los actos jurídicos necesarios con las autoridades de desarrollo social de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover y realizar la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

VII. Establecer los mecanismos que permitan que los resultados de las evaluaciones sean comparables, y

VIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82. El Instituto promoverá estrategias para el intercambio de información y experiencias con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, que permitan retroalimentarse sobre la evaluación de los programas, proyectos y acciones de la Política de Desarrollo Social.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán proporcionar toda la información y elementos requeridos por el Instituto, que sean necesarios para la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social y medición de la pobreza.

Artículo 83. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Instituto en materia de medición de la pobreza y de la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, coordinar la integración del informe anual a que se refiere la fracción III del artículo 84 de esta Ley, así como presentarlo ante el Congreso de la Unión, además de aquellas atribuciones que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 84. Corresponde a la Junta de Gobierno del Instituto, en materia de medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, la emisión de recomendaciones, así como el despacho de los asuntos siguientes:

I. Aprobar los instrumentos, lineamientos, directrices y criterios técnicos a los que se refiere esta Ley, a propuesta de la Presidencia del Instituto;

II. Establecer los criterios técnicos para procesar, interpretar y difundir de manera oportuna y transparente la información que se obtenga de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

III. Aprobar el contenido del informe anual sobre los componentes, procesos y resultados de la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social;

IV. Aprobar, a propuesta de la Presidencia del Instituto, el programa anual para la medición de la pobreza y la evaluación integral de la Política de Desarrollo Social, así como el desarrollo de estudios y diagnósticos al respecto que vaya a realizar el Instituto por sí mismo o a través de evaluadores externos, y

V. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 85. Derogado

Artículo Segundo.- Se **reforman** los artículos 42, fracción VIII, inciso f, y 78, segundo párrafo, y se **deroga** del artículo 110, el párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a e) ...

f) En el caso del Presupuesto de Egresos, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del Presupuesto por sectores. **Las personas legisladoras** de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación **que realice la Secretaría y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el ámbito de sus respectivas competencias** y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.

IX. ...

Artículo 78.- ...

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto establezca **la Secretaría.**

...

Artículo 110.- ...

...

Derogado

...

I. a VI. ...

Artículo Tercero.- Se **reforman** los artículos 79, párrafos primero y tercero y 80, párrafos segundo y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, **de conformidad con el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

...

La Secretaría de Hacienda, de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **enviará** al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Artículo 80.- ...

La Secretaría de Hacienda entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación.

...

El Consejo establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos con la estructura y contenido de la información para armonizar la elaboración y presentación de la información a que se refiere este artículo. Asimismo, tratándose de programas sociales, el Consejo desarrollará lo anterior a partir de los indicadores que prevé la Ley General de Desarrollo Social.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor del presente Decreto se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Bienestar, denominado Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, conservando su personalidad jurídica para llevar a cabo los actos a que se refiere éste.

Segundo.- Las disposiciones y demás ordenamientos jurídicos relacionados con el objeto del presente Decreto seguirán vigentes en lo que no se opongan al mismo, hasta en tanto se emitan las disposiciones que los sustituyan.

Tercero.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social transferirá los recursos presupuestarios, financieros y materiales, además de los inmuebles, derechos y obligaciones sobre dichos recursos al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos que determinen ambas instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, a más tardar a los 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para integrar la Cuenta Pública y demás informes correspondientes al primer trimestre del presente año, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía en la implementación del presente Decreto, deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para ajustar su estructura orgánica de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, y evitar todo tipo de duplicidad de funciones, con base en las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Quinto.- Se llevarán a cabo las gestiones a fin de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, concluya la relación laboral con todo su personal en los términos legales que correspondan. Los pagos correspondientes se realizarán con cargo al patrimonio del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Las personas servidoras públicas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que dejen de prestar sus servicios en dicho Consejo y que estén obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, lo realizarán en los sistemas que la

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno tenga habilitados para tales efectos y conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública Federal.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a su estructura orgánica y ocupacional, así como a su disponibilidad presupuestaria, contratará al personal que requiera bajo el régimen laboral previsto en el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con la normativa del Instituto.

Sexto.- A partir de la fecha de entrada en vigor de este Decreto, las referencias y atribuciones que, en los ordenamientos jurídicos se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas al Instituto Nacional de Estadística y Geografía cuando se refieran a la medición de la pobreza y evaluación integral de la Política de Desarrollo Social.

Asimismo, las referencias y atribuciones que se hagan o le confieran al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, deberán entenderse hechas o conferidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando se refieran al Presupuesto basado en Resultados y al Sistema de Evaluación del Desempeño.

Séptimo.- Los instrumentos jurídicos celebrados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social seguirán vigentes y surtiendo sus efectos, hasta en tanto se determine su modificación, terminación o celebración de nuevos instrumentos jurídicos.

Octavo.- Los asuntos relacionados con el ejercicio de las atribuciones objeto del presente Decreto, que se encuentren en trámite, continuarán a cargo de las instituciones que asuman las atribuciones en términos del presente Decreto, y serán resueltas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

Las obligaciones a cargo del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al momento de su extinción estarán a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, incluyendo la defensa legal ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional.

Noveno.- El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá ser puesto a disposición del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y, una vez revisado, será puesto a disposición de la ciudadanía en un portal electrónico público.

Décimo.- Para efectos de lo dispuesto en los transitorios tercero, séptimo, octavo y noveno del presente Decreto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social deberá integrar, en la fecha de publicación de este instrumento, un Comité de Transferencia conformado por las personas titulares de la Dirección General de Administración del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de la Secretaría Ejecutiva y de la Coordinación General de Administración del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como cuatro personas servidoras públicas quienes deberán de tener al menos el nivel de Dirección de área o equivalente, así como tener conocimiento o estar a cargo de los asuntos que se mencionan en dichos transitorios.

El Comité de Transferencia estará vigente por un periodo de 20 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el que sus integrantes participarán con las diversas autoridades competentes para recibir los asuntos que se señalan en los transitorios antes citados y realizar las demás acciones que se consideren necesarias para dichos efectos.

Una vez concluido el plazo que se refiere el párrafo anterior, y en caso de existir acciones pendientes, se estará a lo previsto en el segundo párrafo del transitorio octavo de este Decreto.

Décimo Primero.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía deberá realizar las reformas necesarias a su Reglamento Interior para atender lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Décimo Segundo.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía no formará parte del Consejo Intersectorial a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible.

Décimo Tercero.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de los ejecutores de gasto competentes, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dichos ejecutores de gasto.

Ciudad de México, a 26 de junio de 2025.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Sen. Lizeth Sánchez García, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 47 Bis 4; 60 Bis; 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 47 BIS 4; 60 BIS; 122 Y 127 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

Artículo Único.- Se reforman el párrafo primero y la fracción III del artículo 47 Bis 4; el artículo 60 Bis; la fracción XVII del artículo 122; la fracción III del artículo 127, y se adicionan la fracción VIII al párrafo primero del artículo 47 Bis 4 y, la fracción XXV al artículo 122, de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis 4. Son causas de revocación de la autorización de aprovechamiento en las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural, las siguientes:

I. y II. ...

III. Se detecten inconsistencias en el plan de manejo, en los estudios de población, muestreos o inventarios que presente el responsable de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre y los predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural;

IV. y V. ...

VI. El Informe anual de actividades no sea presentado durante dos años consecutivos;

VII. Se omita la presentación del informe de contingencias o emergencias que ponga en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, en los términos señalados por la Ley y su Reglamento, y

VIII. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 60 Bis de esta Ley.

...

...

Artículo 60 Bis. Ningún ejemplar de mamífero marino puede ser sujeto de aprovechamiento extractivo, con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica con fines de protección y conservación de dicha especie y población. La investigación debe ser realizada o avalada por una institución académica o de investigación con registro oficial y contar con un protocolo autorizado por la Secretaría.

Queda prohibida la posesión y utilización de mamíferos marinos para cualquier actividad que no sean las permitidas en este artículo, con excepción de aquellos:

I. Cuya finalidad sea su reproducción para la conservación a través de la recuperación, la reintroducción y la repoblación de especies y poblaciones amenazadas o en peligro de extinción, o

II. Que sean rescatados y depositados por las autoridades competentes, y no tengan fines de lucro.

Queda prohibida la reproducción de los ejemplares de mamíferos marinos, salvo lo establecido en la fracción I del párrafo segundo del presente artículo.

Para el caso de los ejemplares de mamíferos marinos destinados a la reintroducción o repoblación, estos no podrán ser objeto de exhibición ni de actividades con fines de lucro.

Para el caso de las especies pertenecientes al grupo de los cetáceos, los ejemplares deben estar ubicados en corrales marinos y no en instalaciones de concreto, como albercas y estanques. En caso de que lo anterior no sea posible por la geografía en la que se encuentren dichas instalaciones, los cetáceos deben permanecer en instalaciones abiertas que reciban intercambio de agua del exterior, ya sea por flujo de mareas o por medio de un sistema de bombeo.

Para casos de contingencia, emergencia zoonosanitaria, o cualquier otra situación que ponga en riesgo o peligro a los ejemplares de mamíferos marinos, deben trasladarse de manera temporal a instalaciones sin contacto o comunicación directa con el mar, para garantizar su integridad.

El promovente de una autorización para la captura de mamíferos marinos a los que se refiere este artículo deberá entregar a la autoridad correspondiente un protocolo completo que sustente su solicitud. El resto del trámite quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el "Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos".

Ningún ejemplar de primate, cualquiera que sea la especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial. Solo se podrá autorizar la captura para actividades de restauración, repoblamiento y de reintroducción de dichas especies en su hábitat natural.

Artículo 122. ...

I. a XVI. ...

XVII. Omitir la presentación de los informes e inventarios ordenados por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven;

XVIII. a XXIV. ...

XXV. Realizar actividades que contravengan lo establecido en el artículo 60 Bis.

...

Artículo 127. ...

I. y II. ...

III. Con el equivalente de 200 a 75000 veces la Unidad de Medida y Actualización a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en las fracciones III y XXV del artículo 122 de la presente Ley.

...

...

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos bajo cuidado profesional continuarán realizando las actividades que les fueron aprobadas en sus planes de manejo antes de la entrada en vigor del presente Decreto, hasta la baja de los ejemplares con excepción de la reproducción de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos cuentan con un plazo de 90 días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para entregar un inventario de ejemplares a la Secretaría.

Dicho inventario debe indicar lo siguiente:

- a) Nombre científico;
- b) Nombre común;
- c) Sistema y número de marca;
- d) Sexo;
- e) Edad;
- f) Nombre propio, en su caso;
- g) Documento que demuestre su legal procedencia;
- h) Tratándose de hembras, si se encuentra gestante y, en su caso, el tiempo de gestación;
- i) Tratándose de ejemplares nacidos bajo cuidado profesional, fecha de nacimiento, sistema y número de marca de los progenitores, y
- j) Para el caso de ejemplares de especies pertenecientes al grupo de los cetáceos deben incluir fotografías de aletas pectorales, dorsal y caudal, así como de cualquier otra marca de identificación visible.

Tercero.- El control de la reproducción de mamíferos marinos debe llevarse a cabo aplicando la mejor metodología para cada especie, ejemplar e instalación, asegurando el trato digno y respetuoso. Al acontecer un nacimiento por caso fortuito, los propietarios o poseedores de los ejemplares reproductores financiarán la manutención y cuidados, los cuales no pueden ser objeto de lucro directo o indirecto, y deben notificar a la Secretaría para que determine si las medidas para evitar la reproducción fueron aplicadas y, en su caso, establecer el manejo de la madre y la cría, incluida su reubicación y custodia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 Bis.

Cuarto.- Los propietarios y poseedores de cetáceos bajo cuidado profesional cuentan con un plazo máximo de dieciocho meses posteriores a la presentación del inventario a que se refiere el Transitorio Segundo de este Decreto para reubicar a los ejemplares en corrales marinos o en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 60 Bis de esta Ley, de conformidad con los protocolos de traslado que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Quinto.- Para el caso de las especies pertenecientes al grupo de los cetáceos reportados en el inventario a que hace referencia el Transitorio Segundo del presente Decreto, únicamente se permiten actividades en las que el contacto físico entre humanos y ejemplares esté limitado a las conductas de nado libre, interacciones supervisadas por un entrenador, técnico, manejador o asistente, sin tocar los ojos, espiráculo y genitales. Queda prohibida la monta de ejemplares, nadar sujetos de las aletas, empujar con los pies a los participantes o cualquier otra actividad que comprometa su integridad, asegurando en todo momento el trato digno y respetuoso.

Sexto.- Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos que cuenten con autorización previa a la entrada en vigor del presente Decreto y consideren que alguno de sus ejemplares puede ser candidato para su liberación, deberán notificarlo a la Secretaría, conforme a lo establecido en la presente Ley, a fin de que, en su caso, se realice la evaluación y se aplique la metodología correspondiente.

Séptimo.- El Ejecutivo Federal expedirá la actualización del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre dentro de los 180 días naturales siguientes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.- Sen. Gerardo Fernández Noroña, Presidente.- Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente.- Sen. Lizeth Sánchez García, Secretaria.- Dip. José Luis Montalvo Luna, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Lcda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**, Secretaria de Gobernación.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE TAMAULIPAS

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE EL COLEGIO DE TAMAULIPA

MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS, Rector de El Colegio de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos 11 fracción VI y 14 fracción IX de la Ley de El Colegio de Tamaulipas; 21 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así mismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En su fracción X señala que La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación señala en su artículo 47 que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

TERCERO. Que la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior es la Ley General de Educación Superior. En ese sentido, en su artículo 29 fracción VI señala como instituciones del subsistema universitario a los Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica

CUARTO. Que el Capítulo I del Título X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, regula lo referente a la Educación Pública, que en su artículo 140 señala que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que imparten el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales..

QUINTO. Que El Colegio de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Legislativo denominado Ley de El Colegio de Tamaulipas. En ese sentido, la Ley de El Colegio de Tamaulipas establece en su artículo 1 que "El Colegio de Tamaulipas" es una institución pública dedicada a la investigación científica y a la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, se reconoce su autonomía en el ejercicio de funciones académicas y científicas. Su organización y funcionamiento se encuentran regulados por el presente ordenamiento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los ordenamientos aplicables en materia de entidades paraestatales, lo que deberá considerarse como fundamento esencial para efectos de su participación y atribuciones en el presente instrumento, sin perjuicio de que sus elementos específicos se desarrollen en apartados o considerandos posteriores.

SEXTO. Que el artículo 1 párrafo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales señala que las entidades paraestatales son auxiliares de la administración pública del Estado y se sujetarán a lo establecido en esta ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

SÉPTIMO. Que el artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, establece como atribución del Rector la de proponer ante la Junta de Gobierno, las reformas y adecuaciones al Decreto de Creación, al presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio

OCTAVO. Que el Rector de El Colegio de Tamaulipas tuvo a bien presentar para su aprobación ante la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, el proyecto de Reglamento de Estudios de Posgrado, mismo que fue aprobado en la LXI sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante **ACUERDO COLTAM 06/2024.**

NOVENO. Que la emisión del presente Reglamento de Estudios de Posgrado obedece a la necesidad de establecer un marco normativo claro, actualizado y específico que regule el funcionamiento académico y administrativo de los programas de posgrado que ofrece El Colegio de Tamaulipas, garantizando con ello el cumplimiento de los principios de calidad, pertinencia, equidad y excelencia establecidos en la legislación en materia de educación superior. Este instrumento normativo tiene por objeto fortalecer los procesos de planeación, desarrollo, evaluación y mejora continua de los estudios de posgrado, así como dotar de certeza jurídica a las autoridades, docentes, estudiantes y demás actores involucrados en la vida académica de la institución. Asimismo, se busca alinear las disposiciones internas con el marco normativo nacional y estatal vigente en materia de educación superior y posgrado.

DÉCIMO. Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, para llevar a cabo la atenta solicitud al Ejecutivo Estatal para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Estudios de Posgrado de El Colegio de Tamaulipas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1.- El Reglamento de Estudios de Posgrado de El Colegio de Tamaulipas tiene como objeto establecer el marco normativo que regule su oferta educativa a nivel Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 2.- Para los efectos de presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Coltam: El Colegio de Tamaulipas.

II.- Comité Académico: Órgano colegiado previsto en el artículo 23 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

III.- Comité de Admisión: Órgano colegiado conformado para la evaluación y selección de aspirantes a posgrado.

IV.- Coordinación: La Coordinación General Académica.

V.- Junta de Coordinación: Órgano colegiado previsto en el artículo 22 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

VI.- Ley: La ley de El Colegio de Tamaulipas.

VII.- Reglamento: El Reglamento de Estudios de Posgrado.

VIII.- Secretaría: La Secretaría de Educación Tamaulipas.

Artículo 3.- Son estudios de posgrado los que se realizan con posterioridad a la culminación de los estudios de licenciatura. Tienen como finalidad la formación de recursos humanos y académicos de alto nivel en las áreas de las Ciencias Sociales y Humanidades de acuerdo con las necesidades del Estado, la región y del país. Se imparten en las modalidades presencial, a distancia, mixta o tutorial.

Los posgrados que integran la oferta académica de El Coltam se constituyen por los siguientes niveles educativos:

I.- Especialidad,

II.- Maestría, y

III.- Doctorado.

Artículo 4.- Los estudios de posgrado en los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado estarán organizados en forma de programas con diversos enfoques, conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en lo dispuesto por la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 5.- Los programas de posgrado se identificarán con un nombre, contarán con un plan de estudios y normas operativas, mismos que deberán ser sancionados y aprobados para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de El Colegio.

La Coordinación General Académica será responsable de que los programas funcionen de manera colegiada, con una estructura y funcionamiento flexible que permitan la apertura de nuevos campos de conocimiento, de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento y las líneas de investigación que se encuentren vigentes en El Coltam.

Artículo 6.- Al finalizar los estudios de posgrado y haber cumplido con los requisitos que se prevén en el presente reglamento, El Coltam otorgará un grado académico acorde al programa cursado.

Los grados académicos expedidos por El Coltam tendrán validez oficial de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 4 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas, así como lo previsto en el inciso c) del artículo 7 de la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO II DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 7.- Por su orientación, los programas académicos de posgrado que ofrece El Colegio de Tamaulipas, se dividirán en:

I.- Orientación profesional, que se ofrecerán a nivel especialidad y maestría, tendrán como objetivo la formación de profesionales especializados en áreas específicas del conocimiento científico – práctico de su disciplina, que apoyen al mejoramiento del desempeño de su ejercicio profesional.

Los estudios de especialización que imparte El Coltam tienen por objetivo ofrecer una profundización en un campo de conocimiento mediante la aplicación de métodos y técnicas particulares a problemas específicos, otorgando un grado académico.

Los estudios de maestría que imparte El Coltam tienen por objetivo preparar profesionales en áreas específicas del conocimiento, capaces de realizar investigación, desarrollar su ejercicio profesional y docente con plena conciencia crítica.

II.- Orientación a la investigación, que se ofertará en los niveles de maestría y doctorado, tendrán como objetivo formar investigadores capaces de realizar investigación original, básica y aplicada, así como formar personal académico de alto nivel con dominio de su disciplina y con capacidad para realizar actividades docentes, de investigación y científica;

Artículo 8.- Por su adscripción, los programas de posgrado de El Coltam podrán ser:

I.- Institucionales, impartidos por El Coltam.

II.- Interinstitucionales, siendo éstos el resultado de la integración de esfuerzos y fortalezas entre dos o más instituciones de investigación, docencia o servicios, con el objetivo de alcanzar un mayor nivel en los programas de posgrado.

Artículo 9.- La propuesta de creación, de un programa de posgrado será presentada ante la Junta de Gobierno de El Coltam, para su autorización en los términos previstos en la Ley.

La propuesta de programa deberá acompañarse de un diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales, un estudio de factibilidad y un análisis de la pertinencia social, así como con la aprobación del Comité Académico de la institución.

En caso de haber obtenido el visto bueno por parte de la Junta de Gobierno, la Coordinación General Académica enviará la propuesta a la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), para su revisión y validación, se recabarán las opiniones necesarias y se integrará el expediente correspondiente.

La Coordinación General Académica tras haber obtenido la opinión favorable de la Comisión, presentará la documentación ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para la obtención de su registro.

Artículo 10.- La propuesta de modificación o de cancelación de los planes de estudios de un programa de posgrado será presentada ante la Junta de Gobierno de El Coltam, para su autorización en los términos previstos en la Ley.

La Coordinación General Académica tras haber obtenido el acuerdo favorable de la Junta de Gobierno, presentará la documentación ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para la obtención de la autorización que proceda.

CAPÍTULO III DE LOS ASPIRANTES

Artículo 11.- Los aspirantes a cursar estudios de posgrado en El Coltam deben cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

I.- Solicitar el ingreso al posgrado de acuerdo con la convocatoria respectiva;

II.- Haber obtenido, en el ciclo de estudios previo al posgrado del que se trate, el promedio mínimo que establezca la convocatoria.

Este promedio no será menor a ocho, salvo casos excepcionales debidamente justificados y que serán aprobados por la Junta de Coordinación.

En ningún caso, este promedio podrá ser menor a siete.

En todo caso quedaran exentos únicamente al promedio mínimo requerido, los alumnos que cuenten con experiencia laboral relevante o habilidades de investigación, ambos comprobables.

III.- Cubrir los requisitos señalados en el programa y la convocatoria del programa de posgrado del que se trate;

IV.- Aprobar el proceso de selección que establezca la Coordinación General Académica;

V.- Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité de Admisión del programa respectivo;

VI.- Realizar el pago respectivo de inscripción y pago de materias, y

VI.- No haber sido dado de baja en ningún otro programa de posgrado por faltas de integridad académica.

Artículo 12.- Los aspirantes extranjeros, además de cumplir con los requisitos generales señalados para los aspirantes nacionales, deben presentar todos sus documentos, en su caso, traducidos al español y apostillados.

Artículo 13.- La documentación relacionada con estudios realizados en instituciones extranjeras que no formen parte del sistema educativo nacional, deberá presentarse legalizada o apostillada, según sea el caso y acompañada de la traducción al español debidamente autorizada.

Artículo 14.- El establecimiento de equivalencias de estudios o la revalidación de estudios en el caso de instituciones que no forman parte del sistema educativo nacional, se realizará de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables, ante la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Para el caso de revalidación, sólo se podrá revalidar hasta un 50% de los créditos del programa educativo vigente a la fecha del ingreso a la Institución.

Artículo 15.- Las solicitudes de revalidación o establecimiento de equivalencias, en ningún caso implicarán compromiso de admisión por parte de El Coltam.

Artículo 16.- Las y los aspirantes que sean aceptados por el Comité de Admisión, formarán parte del alumnado del posgrado de El Coltam con todos los derechos y obligaciones, una vez que concluyan el proceso de inscripción.

Artículo 17.- Se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción las personas que no hayan completado los trámites correspondientes en las fechas establecidas para tal efecto y en los términos previstos en las convocatorias respectivas.

A lo previsto en el párrafo anterior, de haber realizado pago por concepto de inscripción, este no será reembolsable.

Artículo 18.- Se cancelará la inscripción de los aspirantes o reinscripción de los alumnos cuando se compruebe la falsedad total o parcial de un documento que haya sido presentado por el interesado, en cuyo caso, quedarán sin efectos todos los actos derivados de las mismas y quedará expedito el derecho de El Coltam a dar vista a las instancias que correspondan.

Artículo 19.- El alumno podrá permanecer inscrito en los plazos establecidos en el presente Reglamento. Si no concluye las actividades académicas establecidas en el plan de estudios, la Coordinación General Académica decidirá si procede su baja.

Artículo 20.- Las actividades que deberán realizar personalmente los aspirantes y alumnos son las siguientes:

I.- La entrevista ante el Comité de Admisión;

II.- Cumplir con las evaluaciones y demás trabajos que se requieran durante los estudios y para el egreso;

III.- Los demás que con ese carácter se determinen en las disposiciones aplicables;

IV.- Los demás trámites administrativos se podrán realizar de forma personal o a través de un tercero debidamente acreditado, en la forma y términos que para tal efecto establezca El Coltam.

Artículo 21.- Las inscripciones a los programas de posgrado, se realizarán durante los periodos y en los términos que establezca El Coltam, mediante las convocatorias o avisos correspondientes; y previo el pago de las cuotas respectivas.

Artículo 22.- Para mantener la condición de alumno regular de los programas académicos de El Coltam, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

I.- Cubrir la cuota de inscripción correspondiente al inicio del programa de posgrado a cursar;

II.- Obtener calificaciones aprobatorias con una evaluación mínima de ocho (8) en todas las materias que formen parte de la currícula del programa académico que se curse;

III.- Mantener un promedio general de 8 (ocho) o superior en cada uno de los semestres del programa;

IV.- Cubrir los créditos correspondientes en cada período escolar;

V.- Incorporarse a la materia correspondiente en un plazo no mayor a 1 (uno) año, de acuerdo al programa correspondiente;

VI.- Presentar en los tiempos programados en el plan de estudios respectivo, los avances de su trabajo de investigación;

VII.- Cubrir oportunamente las colegiaturas en un plazo no mayor a 15 días previos a iniciar cada asignatura; y

VIII.- Las demás que considere pertinentes la Coordinación General Académica.

Artículo 23.- La condición de alumno de posgrado en El Coltam, se pierde de manera definitiva por las siguientes causas:

I.- Por abandono o renuncia expresa a los estudios;

II.- Por no acreditar en dos ocasiones una misma asignatura;

III.- Por no acreditar dos asignaturas de la currícula del programa de posgrado;

IV.- Por falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido por el alumno para efectos de inscripción;

V.- Por no cubrir oportunamente dos colegiaturas consecutivas correspondientes durante el programa de estudios;

VI.- Por sanción definitiva que implique expulsión de El Coltam;

Serán causales de sanción:

a. Realizar actos de hostilidad, faltar al respeto o agredir, por razones personales o ideológicas contra otros miembros de El Coltam, sean estudiantes, profesores, funcionarios o trabajadores.

b. Dañar el patrimonio de El Coltam por imprudencia, negligencia o dolo.

c. Falsificar o alterar documentos oficiales, académicos o escolares.

d. Obtener o utilizar trabajos académicos en forma ilegítima, entendiéndose con lo anterior el plagio, siendo éste el asumir, completa o parcialmente como propio el trabajo de otro autor o autores.

e. Sustraer o modificar información de los sistemas informáticos de El Coltam.

f. Utilizar el nombre o el escudo de El Coltam sin autorización expresa y para fines propios.

g. Asistir a las actividades escolares de El Coltam en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.

h. Portar armas en las instalaciones de El Coltam.

Las sanciones a que se harán acreedores los estudiantes que incurran en las faltas señaladas en la fracción anterior, serán las siguientes:

a. Amonestación verbal o escrita;

- b. Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material, o propiedad de El Coltam que haya sido dañado;
- c. Suspensión temporal de sus derechos escolares hasta por un período lectivo, según la gravedad de la falta cometida;
- d. Anulación de las calificaciones y evaluaciones obtenidas fraudulentamente; así como las que posteriormente obtenga o haya obtenido en cursos que estén seriados; y
- e. Expulsión definitiva de El Coltam.

VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de El Coltam.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS

Artículo 24.- El desempeño general del alumno de posgrado será evaluado de forma íntegra por los catedráticos en el desarrollo del plan de estudios, por lo que corresponde a la fase de elaboración de tesis, tesina o proyecto de intervención, la evaluación corresponderá al tutor, tutores o por su comité tutor, en los términos dispuestos en los planes de trabajo.

Los catedráticos o los tutores evaluarán las actividades académicas de los alumnos en las formas, términos y condiciones establecidos en los planes de estudios correspondientes. En ningún caso se aplicarán exámenes extraordinarios.

La evaluación del desempeño escolar en los estudios de posgrado tiene como propósito verificar cualitativa y cuantitativamente los conocimientos, habilidades y competencias del alumno; así como el grado de cumplimiento de las metas fijadas en los programas respectivos.

Artículo 25.- En los programas de posgrado se establecerán las modalidades de las evaluaciones y los criterios de ponderación. La evaluación versará sobre lo dispuesto en el programa correspondiente incluyendo prácticas, ejercicios u otras actividades previstas en el mismo.

Artículo 26.- Las evaluaciones serán aplicadas por el titular de la asignatura y se llevarán a cabo en las instalaciones de El Coltam o en lugar distinto, cuando el programa funcione en sedes alternativas o se promueva la modalidad semipresencial o tutorial.

Artículo 27.- El alumno que repruebe o haya causado baja en una asignatura podrá inscribirse de nuevo en ella. Sólo se concederán dos oportunidades para cursar y acreditar una misma asignatura.

Los alumnos quienes de acuerdo al presente artículo hayan reprobado o dado de baja la asignatura, y requiera reinscribirse a la misma, deberá de esperar a la convocatoria siguiente para poder incorporarse al programa, debiendo esperar el periodo de programación de la asignatura.

Artículo 28.- Los alumnos de posgrado podrán solicitar en cualquier tiempo, su baja temporal o definitiva del programa académico que se encuentren cursando, para lo cual deberán presentar aviso por escrito ante la Coordinación General Académica antes del inicio de la asignatura que corresponda al curso.

Los alumnos quienes de acuerdo a este Artículo se hayan dado de baja de forma temporal, podrán adquirir nuevamente la condición de alumnos regulares y reincorporarse al programa en el que estuvieron inscritos, previa autorización de la Coordinación General Académica, teniendo como termino el periodo de un año a partir de la fecha en que causo su baja temporal.

Artículo 29.- La calificación final en las asignaturas de los estudios de posgrado en cualquiera de sus niveles se hará mediante la utilización de números arábigos en un rango de 8 (OCHO) a 10 (DIEZ), siendo la calificación mínima aprobatoria 8 (OCHO).

En el caso de que el alumno obtuviese una calificación final inferior a la mínima aprobatoria, en el acta respectiva se plasmará el "no acreditado" o "NA".

Artículo 30.- Los créditos de los estudios de posgrado impartidos por El Coltam, podrán cubrirse por los créditos obtenidos en otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre y cuando sean autorizadas por la instancia correspondiente y que por lo menos el 70% del total de los créditos restantes se cursen en El Coltam.

Artículo 31.- Los programas de posgrado tendrán como mínimo los valores en créditos estipulados por la Secretaría de Educación Pública:

I.- Especialización, 45 créditos;

II.- Maestría, 75 créditos; y

III.- Doctorado, 150 créditos.

Éstos serán exclusivos para cada uno de los niveles.

Artículo 32.- El plazo máximo para obtener el grado académico será de hasta un año posterior al haber concluido la totalidad de las asignaturas.

Artículo 33.- Los alumnos podrán solicitar la baja de cualquier asignatura del programa académico que se encuentren cursando, presentando aviso por escrito ante la Coordinación General Académica.

Artículo 34.- La rectificación de calificación final de una asignatura se llevará a cabo mediante el recurso de revisión señalado en el presente Reglamento.

Artículo 35.- A petición de la persona interesada, la Coordinación General Académica podrá autorizar la revisión de la calificación de conformidad con el recurso establecido en el presente Reglamento.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS E INTEGRACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 36.- Los estudios de especialización tienen como objetivo profundizar y ampliar los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional en un área específica.

Los planes de estudio de especialización deberán tener cuando menos cuarenta y cinco créditos de actividades académicas de conformidad a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 37.- Las actividades académicas de la especialización comprenderán cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en el campo de profundización profesional.

Artículo 38.- Los requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado de especialista se sujetarán a lo previsto en cada convocatoria.

Artículo 39.- Para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto la totalidad de créditos, presentar y defender ante un sínodo un proyecto de intervención.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIOS DE MAestrÍA

Artículo 40.- Los estudios de maestría proporcionarán formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tendrán, al menos, uno de los objetivos siguientes:

I.- Aportar conocimientos y desarrollar habilidades para realizar actividades de investigación;

II.- Formar para la docencia, o

III.- Propiciar el desarrollo de habilidades profesionales.

Los planes de estudio de maestría deberán tener cuando menos setenta y cinco créditos de actividades académicas de acuerdo a lo previsto por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 41.- Para la obtención del grado de Maestro, el alumno con la autorización de la Coordinación General Académica, podrá optar por un examen general de materias, realizar un trabajo de tesis, tesina o proyecto de intervención o la publicación de un artículo científico en revista indexada y arbitrada.

Tanto la tesis, tesina, proyecto de intervención, como el artículo científico deberán defenderse ante un sínodo que se integrará con investigadores y académicos designados por la Coordinación General Académica.

En el caso de que la Maestría se encuentre inscrita en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia, Humanidades y Tecnología (CONACHYT), la única opción de titulación será la tesis. La Coordinación General Académica establecerá los lineamientos que correspondan.

Para efectos del presente artículo, el plazo máximo para la entrega de la tesis, tesina, proyecto de intervención o artículo científico, será de un año a partir de la culminación de sus estudios.

Artículo 42.- Las actividades académicas del alumnado contenidas en el plan de estudios podrán comprender cursos, seminarios, talleres, estancias académicas, de investigación o profesionales, así como aquellas otras que proporcionen formación académica sólida en el campo de conocimiento respectivo.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 43.- Los estudios de doctorado tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar investigación científica que produzca conocimiento original, y ofrecerán una rigurosa preparación para el ejercicio de actividades docentes, de investigación y profesionales.

Artículo 44.- El plan de estudios del Doctorado se fundamenta metodológicamente en un sistema de Tutoría, en el cual al alumno se le asignará al momento de su inscripción un tutor(a) quien fungirá como su director(a) de tesis.

Artículo 45.- Las actividades académicas serán convenidas semestralmente por la o el alumno y su tutor(a) principal, serán avaladas por su comité tutor y comprenderán: la investigación original que conduzca a la tesis doctoral, publicación de artículos científicos o de divulgación, cursos, seminarios, talleres, estancias académicas, de investigación o profesionales y aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés de la o del alumno.

Artículo 46.- Para obtener el grado de doctora o doctor se requerirá:

I.- Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente;

II.- Realizar un trabajo de tesis que contará con el aval del tutor(a) principal y del comité tutor, asimismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Coordinación General Académica, para posteriormente ser defendido ante un sínodo integrado por cinco sinodales;

III.- Publicar al menos dos (2) artículos de investigación en revistas arbitradas e indizadas, asimismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Coordinación General Académica, para posteriormente ser defendido ante un sínodo integrado por cinco sinodales; y

IV.- Comprobar el dominio de un idioma extranjero en lectura y comprensión de textos científicos a través de una institución acreditada.

CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL SÍNODO

Artículo 47.- Para el examen de grado de Doctor, el sínodo se integrará por cinco miembros designados por la Coordinación General Académica, siendo el director de tesis quien fungirá como Presidente, mientras que los restantes serán designados como Secretario, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3, según corresponda.

Artículo 48.- Para el examen de grado de Maestría y Especialidad el sínodo se integrará por tres miembros, siendo el director de tesis quien fungirá como Presidente, mientras que los restantes serán designados como Secretario y Vocal, según corresponda.

Artículo 49.- Será requisito para la aprobación del trabajo de tesis, tesina o proyecto de intervención, según corresponda el programa, que la totalidad de los votos sean aprobatorios. En caso de que existan votos no aprobatorios, el o los sinodales deberán incluir una argumentación escrita que se harán del conocimiento de los demás integrantes del sínodo, con anticipación a la celebración del examen.

Artículo 50.- La o el alumno podrá solicitar mediante el recurso correspondiente, la revisión de la argumentación del voto o votos no aprobatorios.

La Junta de Coordinación, previa revisión, podrá ratificar el voto o los votos no aprobatorios o solicitar la opinión de otro u otros tutores acreditados en el programa.

Artículo 51.- La Junta de Coordinación, podrá sustituir a las o los sinodales del jurado cuando no hayan cumplido con los plazos señalados para la revisión y emisión de votos correspondientes al trabajo escrito. También podrá hacerlo en casos de renuncia justificada o por causas de fuerza mayor.

Artículo 52.- Cuando la o el alumno realice el examen de grado, el jurado asentará la calificación en el acta, que podrá ser:

I.- "Aprobado";

II.- "Suspendido" en caso de que la primera evaluación resulte negativa.

III.- "No aprobado" en el caso dispuesto en el cuarto párrafo del presente artículo.

El resultado del examen de grado se decidirá por mayoría simple. Todas las personas que participen como sinodales deberán firmar las actas, independientemente del sentido de su voto. No existe la posibilidad de abstención.

Por circunstancias extraordinarias y justificadas, la Junta de Coordinación podrá autorizar un segundo y último examen de grado, el cual deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes de haber presentado el primero.

En caso de un segundo examen de grado con evaluación negativa, el jurado asentará en el acta la frase "No aprobado" y la o el sustentante será dado de baja de la institución.

Los exámenes de grado únicamente podrán realizarse de manera presencial de acuerdo al procedimiento establecido por la Coordinación General Académica.

CAPÍTULO V DE LOS TUTORES, DIRECTORES Y COMITÉS DE TESIS

Artículo 53.- Se entenderá por tutor principal a la persona responsable de la dirección de las actividades académicas y del desarrollo de la tesis de la o el alumno en el programa doctoral o de maestría, y, por comité de tesis al cuerpo colegiado encargado de la supervisión del desarrollo de su plan de trabajo, de conformidad con lo establecido en el presente Capítulo.

Las funciones y requisitos académicos de los tutores y directores de tesis deberán quedar definidos en los procedimientos operativos correspondientes.

Artículo 54.- La Coordinación General Académica asignará a cada alumno de los programas de maestría o doctorado, un tutor(a) principal o director(a) de tesis.

Para el alumnado de doctorado, el comité de tesis estará conformado por al menos tres miembros, de los cuales se designará un tutor(a) principal. Si lo establecen los procedimientos administrativos, los alumnos de maestría podrán tener también un comité tutor.

Para la asignación del tutor principal, la Coordinación General Académica tomará en cuenta la opinión de la o el alumno, y para la asignación del comité de tesis considerará la opinión del mismo y del tutor principal. Los comités de tesis se integrarán con investigadores relacionados con la línea de investigación a la que corresponda la tesis del alumno y podrán ser miembros de instituciones externas.

En la integración de los comités de tesis, la Coordinación General Académica deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar conflictos de intereses.

Artículo 55.- Podrá ser director o tutor cualquier integrante del personal académico de El Coltam o de otra institución de educación superior, que satisfaga los requisitos siguientes:

- I.- Contar al menos con el grado que se otorga en el plan de estudios correspondiente;
- II.- Dedicarse a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento del plan de estudios;
- III.- Tener, a juicio del Comité Académico, producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- IV.- Los adicionales que establezcan la Junta de Coordinación y/o el Comité Académico.

Cuando un programa de posgrado apruebe a un director o tutor, formará parte del registro de tutores de El Coltam y podrá participar en los programas que lo requieran, previa aprobación del Comité Académico.

La Coordinación General Académica integrará y mantendrá actualizado dicho registro, con la información proporcionada por la Unidad de Control Escolar y Seguimiento de Proyectos.

Artículo 56.- Los directores o tutores principales tienen las atribuciones siguientes:

- I.- Establecer, junto con la o el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con su proyecto de investigación;
- II.- Dirigir las actividades académicas establecidas en el plan de trabajo;
- IV.- Evaluar el avance del plan de trabajo de la o el alumno en los plazos establecidos para tal efecto, y
- V.- Las demás que defina la Coordinación General Académica, o que estén contenidas en las normas operativas del programa correspondiente.

Artículo 57.- El comité de tesis tiene las atribuciones siguientes:

- I.- Aprobar el plan de trabajo de la o el alumno;
- II.- Asesorar el trabajo de la o el alumno;
- III.- Evaluar el avance del plan de trabajo de la o el alumno en los plazos establecidos para tal efecto;
- IV.- Determinar, en su caso, si la o el alumno de posgrado está preparado para defender su tesis, tesina o proyecto de intervención, según corresponda, ante el sínodo;
- V.- Proponer la integración del sínodo de examen de grado, y;
- VI.- Las demás que defina la Coordinación General Académica, o que estén contenidas en las normas operativas del programa correspondiente.

Cuando los procedimientos administrativos de un plan de estudios no consideren la integración de un comité tutor, el tutor(a) principal o director(a) de tesis desempeñará las funciones correspondientes.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ADMISIÓN

Artículo 58.- El Comité de Admisión es el órgano colegiado encargado de coordinar el proceso de evaluación y selección de los aspirantes que solicitan ingreso a los posgrados de El Coltam y proponer a aquellos aspirantes que bajo los criterios de admisión establecidos en las convocatorias podrán ser admitidos como alumnos regulares de los diferentes programas de Especialidad, Maestría o Doctorado.

Artículo 59.- Los objetivos a cumplir por parte de este Comité son:

- I.- Implementar, actualizar, aplicar y controlar el proceso de selección y admisión de aspirantes a ingresar como alumnos en El Coltam;

II.- Establecer los criterios de selección de aspirantes;

III.- Proponer la admisión de los aspirantes de acuerdo a las convocatorias de los diferentes posgrados que ofrece El Coltam; y

IV.- Emitir las recomendaciones pertinentes a las áreas de competencia, a fin de eficientar aquellos procedimientos que se relacionen con el proceso de selección y admisión de los aspirantes.

Artículo 60.- El Comité de Admisión constará de tres miembros quienes fungirán como presidente, secretario y vocal, de forma indistinta, y podrá estar integrado por:

I.- El Rector de El Colegio de Tamaulipas, en caso de ausencia será suplido por el Secretario General;

II.- El Coordinador General Académico;

III.- Profesores – Investigadores de El Coltam designados por el Coordinador General Académico; o,

IV.- Investigadores externos a El Coltam, relacionados con el tema de investigación propuesto por el aspirante, quien en este caso sólo podrá fungir como vocal.

Artículo 61.- Las funciones del presidente son:

I.- Presidir las reuniones del Comité;

II.- Establecer las Políticas Generales del Comité;

III.- Dar seguimiento a las estrategias y criterios de la selección para cada uno de los programas, establecidas por la Coordinación General Académica; y

IV.- Avalar en lo general el proceso de selección y admisión de aspirantes que bajo los criterios del Comité deberán ser admitidos a los diferentes posgrados.

Artículo 62.- Las funciones del Secretario son:

I.- Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y levantar el acta de cada una de las sesiones; y

II.- Elaborar el registro de los acuerdos y criterios utilizados en el proceso de selección y admisión.

Artículo 63.- Las funciones de los Vocales son:

I.- Analizar los documentos sobre los asuntos a tratar, así como pronunciar los comentarios que estimen pertinentes;

II.- Participar en las actividades del Comité relacionadas con el proceso de selección y admisión;

III.- Colaborar en todas aquellas actividades que de manera específica les correspondan por su función o les sean delegadas por el comité en pleno o en su defecto, por el presidente de la misma.

Artículo 64.- El Comité sesionará cuando sea requerido con el propósito de revisar y actualizar aquellos procedimientos y actividades que sean susceptibles de modificarse para su adecuada operación y desarrollo, así como un mes antes del inicio del proceso de nuevo ingreso a los programas de posgrado.

Estas reuniones se considerarán como ordinarias y sólo en casos justificados se podrán realizar sesiones extraordinarias.

Artículo 65.- El Comité se mantendrá en sesión permanente durante el proceso de admisión, desde que inicia la convocatoria y hasta un mes después de la publicación del dictamen de los aspirantes a los programas correspondientes.

Artículo 66.- El día de la reunión, se entregarán a los integrantes los documentos de los aspirantes cuando menos con dos días hábiles de anticipación. Podrán utilizarse medios electrónicos para el envío de la información, así como la referente a cambios de hora y fecha de las reuniones programadas.

Artículo 67.- De cada reunión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros y los comentarios relevantes de cada caso.

El acta correspondiente será entregada a la Coordinación General Académica, para su guarda y archivo.

Artículo 68.- Contra las determinaciones del Comité de Admisión procederá el recurso de revisión previsto en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 69.- Los derechos de los alumnos de posgrado de El Coltam, son los siguientes:

I.- Tener acceso a la impartición de las asignaturas que integran los programas académicos, cuyas colegiaturas respectivas se encuentren debidamente pagadas;

II.- Tener acceso a los recursos que ofrezca El Coltam como apoyo a las actividades académicas;

III.- Recibir las asesorías necesarias para el buen desempeño en su programa;

IV.- Tener acceso a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios en los términos de las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

V.- Los demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de El Coltam.

Artículo 70.- Las obligaciones de los alumnos de posgrado son las siguientes:

I.- Cumplir con los requisitos administrativos y actividades académicas establecidos en los programas correspondientes;

II.- Asistir puntualmente a la totalidad de las clases, seminarios, talleres y prácticas, así como cumplir con todos los requerimientos académicos solicitados en cada curso;

Presentar las evaluaciones conforme lo determine el programa de que se trate;

III.- Las demás que se deriven del presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de El Coltam.

CAPÍTULO VIII DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 71.- La solicitud de recurso de revisión deberá presentarse por escrito ante la Coordinación Académica de El Coltam, dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de publicación o entrega de las evaluaciones, cumpliendo con los requisitos siguientes:

I.- Lugar y fecha;

II.- Nombre del alumno y matrícula;

III.- Programa académico que cursa y nombre de la materia de cuya calificación se inconforma;

IV.- Circunstancias y razones particulares que motivan la solicitud de revisión;

V.- Las pruebas necesarias a juicio del promovente;

VI.- Firma autógrafa del alumno.

En caso de omisión de alguno de los requisitos anteriores, se requerirá al alumno para que lo subsane en un término de tres días hábiles, en el entendido de que en el caso de no hacerlo se tendrá por no presentado el recurso.

Artículo 72.- Recibida la solicitud de recurso de revisión, se procederá a requerir al catedrático de la materia por cuyo resultado se presenta la revisión, los documentos o informes en los que se haya basado para otorgar la evaluación cuya revisión se solicita, debiendo remitirlas a la Coordinación General Académica, en un término no mayor a los cinco días hábiles, contados a partir de la fecha del requerimiento.

Artículo 73.- Una vez recibidas las documentales necesarias, el recurso de revisión deberá ser resuelto por la Junta de Coordinación de El Coltam, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles y contra su resolución no procederá recurso alguno.

Artículo 74.- El recurso de revisión podrá resolverse de la siguiente manera:

I.- Confirmando la calificación otorgada al alumno.

II.- Rectificando la calificación otorgada al alumno

CAPÍTULO IX DE LOS EGRESADOS

Artículo 75.- Tendrán el carácter de egresados los alumnos que hayan cubierto y aprobado la totalidad de los créditos del programa de posgrado que hubiesen cursado y que hayan cumplido con los requisitos de titulación previstos en el presente Reglamento.

Artículo 76.- En los casos en que con posterioridad al otorgamiento del grado académico de alguno de los programas de posgrado que se ofrecen en El Coltam, se determine la existencia de plagio en la presentación de la tesis, tesina o proyecto de intervención del alumno, se procederá como sigue:

I.- La Coordinación General Académica presentará a la Junta de Coordinación de El Coltam, la tesis, tesina o proyecto de intervención de que se trate, acompañando a ésta las documentales competentes para, en su caso, acreditar el plagio, a fin de que emita una opinión al respecto dentro de los diez días hábiles siguientes;

II.- Se le hará del conocimiento vía oficio al egresado que haya presentado la tesis o proyecto de intervención controvertida, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación; y

III.- Una vez que se cuente con la opinión de la Junta de Coordinación y la manifestación del egresado, éstas serán presentadas ante la Junta de Gobierno de El Coltam para discernir lo conducente, en los términos de la fracción V del Artículo 11 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 77.- En el caso de que la Junta de Gobierno determine la existencia de plagio académico en la elaboración de la tesis presentada por el egresado para obtener el grado académico, procederá a la revocación del grado obtenido y dará vista a las autoridades competentes en los términos descritos en la Ley del Ejercicio Profesional del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones Administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Los actos administrativos y procedimientos que, se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, deberán ser concluidos conforme al procedimiento establecido en la normatividad aplicable en el momento en que fueron iniciados.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS.- Rúbrica.

MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS, Rector de El Colegio de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto, en los artículos 11 fracción VI, 14 fracción IX de la Ley de El Colegio de Tamaulipas; 21 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción IV del Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, así mismo, corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En su fracción X señala que La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación señala en su artículo 47 que la educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

TERCERO. Que la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior, es la Ley General de Educación Superior, la que señala en su artículo 29 fracción VI, como instituciones del subsistema universitario a los Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica

CUARTO. Que el Capítulo I del Título X de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, regula lo referente a la Educación Pública, que en su artículo 140 señala que el Sistema Educativo Estatal se constituye por la educación que impartan el Estado, los Municipios o sus organismos descentralizados, la Universidad Autónoma de Tamaulipas y los particulares a quienes se autorice a impartir educación o se les reconozca validez oficial de estudios, mediante el cumplimiento de los requisitos y condiciones que establezca la Ley reglamentaria, ciñéndose a lo prescrito en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sujetándose siempre a la vigilancia e inspección oficiales..

QUINTO. Que El Colegio de Tamaulipas es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Legislativo denominado Ley de El Colegio de Tamaulipas. En ese sentido, la Ley de El Colegio de Tamaulipas establece en su artículo 1 que "El Colegio de Tamaulipas" es una institución pública dedicada a la investigación científica y a la educación superior, con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, se reconoce su autonomía en el ejercicio de funciones académicas y científicas. Su organización y funcionamiento se encuentran regulados por el presente ordenamiento, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los ordenamientos aplicables en materia de entidades paraestatales, lo que deberá considerarse como fundamento esencial para efectos de su participación y atribuciones en el presente instrumento, sin perjuicio de que sus elementos específicos se desarrollen en apartados o considerandos posteriores.

SEXTO. Que el artículo 1 párrafo 2 de la Ley de entidades Paraestatales señala que las entidades paraestatales son auxiliares de la administración pública del Estado y se sujetarán a lo establecido en esta ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

SÉPTIMO. Que el artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de El Colegio de Tamaulipas, establece como atribución del Rector la de proponer ante la Junta de Gobierno, las reformas y adecuaciones al Decreto de Creación, al presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio

OCTAVO. Que el Rector de El Colegio de Tamaulipas tuvo a bien presentar para su aprobación ante la H. Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, el proyecto de Reglamento de Profesores-Investigadores, mismo que fue aprobado en la LXI sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre del 2024, mediante **ACUERDO COLTAM 07/2024.**

NOVENO. Que la emisión del presente Reglamento de Estudios de Posgrado obedece a la necesidad de establecer un marco normativo claro, actualizado y específico que regule el funcionamiento académico y administrativo de los programas de posgrado que ofrece El Colegio de Tamaulipas, garantizando con ello el cumplimiento de los principios de calidad, pertinencia, equidad y excelencia establecidos en la legislación en materia de educación superior. Este instrumento normativo tiene por objeto fortalecer los procesos de planeación, desarrollo, evaluación y mejora continua de los estudios de posgrado, así como dotar de certeza jurídica a las autoridades, docentes, estudiantes y demás actores involucrados en la vida académica de la institución. Asimismo, se busca alinear las disposiciones internas con el marco normativo nacional y estatal vigente en materia de educación superior y posgrado.

DÉCIMO. Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior se ha tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, para llevar a cabo la atenta solicitud al Ejecutivo Estatal para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Profesores-Investigadores de El Colegio de Tamaulipas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE PROFESORES-INVESTIGADORES DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento de Profesores - Investigadores establece las condiciones y procedimientos de ingreso, permanencia, evaluación y promoción del personal adscrito a El Colegio de Tamaulipas, en el marco de los ordenamientos jurídicos y reglamentos que rigen la institución.

Artículo 2.- Para ser profesor investigador se requiere tener grado académico doctor y haber producido trabajos académicos reconocidos o haber contribuido individual o colectivamente a la investigación.

Pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores, en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, con adscripción a El Colegio de Tamaulipas.

Cumplir con los requisitos y obligaciones señaladas en el presente Reglamento, correspondientes a cada categoría.

Artículo 3.- El profesor investigador prestará sus servicios a El Colegio de Tamaulipas mediante nombramiento expedido conforme a lo establecido en la Ley de El Colegio de Tamaulipas o la celebración de un contrato por tiempo determinado.

El profesor investigador otorgará sus servicios a El Colegio de Tamaulipas hasta 40 horas laborables semanales con el horario establecido previamente.

Artículo 4.- Es responsabilidad del profesor investigador impartir cátedra, bajo el principio de libertad de cátedra y de investigación, para formar profesionistas, investigadores y académicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones sobre temas de interés regional y nacional, así como desarrollar actividades conducentes a extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura y la educación.

Artículo 5.- El estatus de profesor investigador se mantendrá mientras se dé debido cumplimiento a las investigaciones desarrolladas por encargo de El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 6.- La dirección y administración de las actividades docentes y de investigación, así como los instrumentos de seguimiento y evaluación serán determinados y elaborados por el Comité Académico.

Artículo 7.- El profesor investigador percibirá un sueldo base y una compensación determinada según la categoría a la que pertenezca.

Artículo 8.- El profesor investigador solicitará los gastos que demande la investigación en función a los presupuestos asignados al proyecto, debiendo justificar los mismos de acuerdo a la normatividad aplicable y en función del cronograma de actividades.

Artículo 9.- En caso de que el profesor investigador no cumpliera en tiempo y forma con la investigación aprobada, deberá reintegrar la totalidad de los recursos asignados para la realización de la investigación registrada, en los plazos, términos y condiciones que determine el Comité Académico.

CAPÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESORES – INVESTIGADORES

Artículo 10.- A los Profesores - Investigadores se les asignará la categoría correspondiente a su grado y producción académica, quedando establecidas tres categorías denominadas: profesor investigador A, B y C.

Artículo 11.- Para obtener la categoría de profesor investigador A se requiere, además de lo señalado en el artículo 2, lo siguiente:

I.- Tener grado de Doctor; y

II.- Tener conocimientos y experiencia relacionada con el Centro de Investigación al que se encuentre adscrito.

Artículo 12.- Son obligaciones de los profesores investigadores categoría A:

I.- Participar al menos en dos ocasiones cada año como docente en algún programa de posgrado impartido en El Colegio de Tamaulipas;

II.- Realizar anualmente al menos tres trabajos de investigación publicable en forma de artículo, capítulo de libro, o libro; en todos los casos deberán ser publicaciones arbitradas;

III.- Presentar un mínimo de una ponencia al año en congresos o seminarios de instituciones u organizaciones académicas en el área de especialidad respectiva;

IV.- Dirigir al menos una tesis de Maestría, o asesorar dos tesis del mismo grado; y

V.- Mantenerse acreditados en el Sistema Nacional de Investigadores, en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, y que su adscripción corresponda a El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 13.- Para obtener la categoría de profesor investigador B se requiere, además de lo señalado en el artículo 2, lo siguiente:

I.- Tener grado de Doctor;

II.- Tener publicaciones indexadas, así como investigaciones relacionadas con el área académica del Centro de Investigación al que se encuentre adscrito; y

III.- Haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina.

Artículo 14.- Son obligaciones de los profesores investigadores categoría B:

I.- Participar al menos en dos ocasiones cada año como docente en algún programa de posgrado impartido en el Colegio de Tamaulipas;

II.- Realizar anualmente al menos dos trabajos de investigación publicables, previo arbitraje, en forma de artículo indexado, capítulo de libro, o libro;

III.- Presentar anualmente un mínimo de una ponencia en Congresos o Seminarios de reconocido prestigio en instituciones u organizaciones académicas en el área de especialidad de que se trate;

IV.- Dirigir al menos una tesis de doctorado, o dos tesis o tesinas de maestría o ser asesor de al menos tres de las mismas; y

V.- Mantenerse acreditados en el Sistema Nacional de Investigadores, en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, y que su adscripción corresponda a El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 15.- Además de los requisitos exigidos para alcanzar la categoría de profesor investigador nivel B, para ingresar o ser promovido a la categoría C es necesario:

I.- Haber trabajado cuando menos cinco años en labores docentes y de investigación en la materia o área de su especialidad;

II.- Demostrar capacidad para dirigir grupos de docencia y de investigación;

Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma;

IV.- Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia, a la investigación, o al trabajo profesional de su especialidad, así como su constancia en las actividades académicas.

Artículo 16.- Son obligaciones de los profesores investigadores categoría C:

I.- Mantenerse acreditados en el Sistema Nacional de Investigadores, en los términos establecidos en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, adscritos a El Colegio de Tamaulipas;

II.- Participar al menos en dos ocasiones cada año como docente en algún programa de posgrado impartido en el Colegio de Tamaulipas;

III.- Realizar anualmente al menos tres trabajos de investigación publicables, previo arbitraje, en forma de artículo indexado, capítulo de libro, o libro;

IV.- Presentar anualmente un mínimo de una ponencia en congresos o seminarios Internacionales o dos en nacionales de reconocido prestigio en instituciones u organizaciones académicas en el área de especialidad de que se trate; y

V.- Dirigir al menos dos tesis de doctorado, o tres de maestría.

Artículo 17.- El Colegio, podrá rescindir el contrato del Profesor – Investigador o la reclasificación a la categoría inmediata anterior si ocurre alguna de las causas siguientes:

I.- Incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos, 2º párrafo segundo, 13, 15 y 17;

II.- Deficiencia en la realización de los trabajos de investigación o docencia, o de apoyo a éstos;

III.- Comisión de faltas graves que a juicio del Comité Académico o del encargado de Investigación, comprometan o dañen la reputación de El Colegio;

IV.- Cualquiera de las previstas en el Artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 18.- Además de las obligaciones de cada categoría específica, los profesores investigadores deberán:

I.- Presentar su informe de actividades semestral durante la última semana de los meses de junio y diciembre, respectivamente; así como:

II.- Elaborar y presentar durante los primeros 15 días del mes de diciembre su plan de trabajo del año subsecuente, con metas y objetivos debidamente explicitados; y

III.- Indicar claramente su adscripción a El Colegio de Tamaulipas en libros, revistas, seminarios y congresos.

CAPÍTULO III DE LAS PROMOCIONES DE CATEGORÍA

Artículo 19.- Los aspectos que deberán tomarse en cuenta por todas las instancias al considerar los méritos académicos de cada candidato a ser promovido a la siguiente categoría serán:

I.- Antecedentes académicos: currículum académico, acompañado de los respectivos documentos probatorios:

a) Experiencia en investigación;

b) Participación y nivel de responsabilidad en investigaciones;

c) Número y grado de colaboradores; y

d) Relevancia y pertinencia de las investigaciones;

II.- Experiencia en docencia, acompañado de los respectivos documentos probatorios:

a) Cursos impartidos a nivel licenciatura, maestría y doctorado;

b) Participación en el diseño de programas y/o materiales académicos;

c) Dirección de tesis, principalmente las terminadas, aprobadas y defendidas; y

d) Participación como lector de tesis.

III.- Publicaciones. Se considerarán únicamente aquellas obras que se encuentren impresas, en proceso de impresión o que hayan sido aceptadas, en cuyo caso se presentará la comprobación correspondiente.

IV.- Distinciones otorgadas por instituciones u organizaciones profesionales, académicas o editoriales de reconocido prestigio académico; y

V.- Becas, premios y/o Reconocimientos.

CAPÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 20.- Para participar en un proyecto de investigación como profesor investigador, los interesados deberán presentar un proyecto acreditado ante el Comité Académico, según lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 21.- Para acreditar un proyecto de investigación ante el Comité Académico es necesario:

- I.- Que el proyecto responda a las políticas y líneas de investigación institucional;
- II.- Que el investigador titular tenga formación académica del área correspondiente; y
- III.- Presentar el protocolo de investigación, que incluya además del presupuesto correspondiente, cronograma de actividades y estudio de factibilidad.

Artículo 22.- Los profesores investigadores titulares de cada proyecto de investigación deberán presentar un informe de actividades ante el Comité Académico, con periodicidad semestral.

Artículo 23.- Una vez concluidas las investigaciones, los titulares del proyecto deberán presentar en las fechas, formas y formularios que establezca el Comité Académico el resultado final del proceso de investigación, acompañado de:

- I.- Informes de avance del proyecto acreditados por el Comité Académico e informe final; y
- II.- Informe descriptivo, de carácter cualitativo, de los aspectos sobresalientes del desempeño de los miembros del equipo de dicho proyecto.

Artículo 24.- El Comité Académico realizará la evaluación final con base en los informes presentados.

Artículo 25.- Las evaluaciones tendrán en cuenta los resultados alcanzados por el proyecto, tales como publicaciones, trabajos enviados para publicación, tesis finalizadas, y becarios dirigidos.

Artículo 26.- La evaluación final de los informes de investigación correspondientes a proyectos acreditados, tendrá las siguientes calificaciones, fundamentadas y argumentadas.

- I.- Satisfactorio;
- II.- Aceptable (con observaciones);
- III.- No satisfactorio

Existirá la posibilidad de otorgar a uno o más miembros del equipo, individualmente, una calificación de su desempeño diferente de la establecida para el proyecto si existieran razones fundadas y documentadas que así lo justifiquen.

Artículo 27.- Las calificaciones producirán los siguientes efectos:

- I.- La calificación “no satisfactorio” de un informe de investigación implicará la imposibilidad de promoción a la siguiente categoría de profesor investigador;
- II.- La calificación “aceptable”, implica la obligación de tomar en cuenta las observaciones en caso de una nueva presentación; y
- III.- La calificación “satisfactorio”, se considera como uno de los indicadores para promoción de categoría.

CAPÍTULO V DE LOS PROFESORES – CONSULTORES

Artículo 28.- Para ser profesor consultor se requiere tener grado académico de maestro o doctor, de preferencia haber producido trabajos académicos reconocidos o haber contribuido individual o colectivamente a la investigación, o contar con experiencia demostrable en el ámbito de la Consultoría.

Artículo 29.- El profesor consultor prestará sus servicios a El Colegio de Tamaulipas mediante nombramiento expedido conforme e lo establecido en la Ley de El Colegio de Tamaulipas o por la celebración de un contrato por tiempo determinado.

El profesor consultor otorgará sus servicios a El Colegio de Tamaulipas por un tiempo de hasta 40 horas laborables semanales.

Artículo 30.- Es responsabilidad del Profesor - Consultor impartir cátedra en los programas académicos de El Colegio de Tamaulipas, y se le remunerará ésta de manera adicional al pago de su salario.

Artículo 31.- La dirección, administración y evaluación de las actividades docentes y de investigación que realicen los Profesores – Consultores serán determinados y elaborados por el Comité Académico de El Colegio de Tamaulipas.

En lo que respecta a las actividades de consultoría, la dirección, administración y evaluación, recaerá en la Rectoría y el Centro de Consultoría y Servicios de El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 32.- En el caso de que el profesor consultor, realice actividades de investigación en el que le sea asignado un presupuesto para su desarrollo, la comprobación de éste y, en su caso el reintegro del mismo, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 33.- Son obligaciones de los profesores consultores:

I.- Participar, si se les programa, como docente en algún (os) programa(s) de posgrado impartido(s) en El Colegio de Tamaulipas;

II.- Realizar anualmente al menos un trabajo de investigación o difusión publicable en forma de artículo, capítulo de libro, o libro;

III.- Presentar al menos una conferencia al año en foros académicos o de la sociedad civil;

IV.- Participar en los proyectos de consultoría que les sean asignados;

V.- Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por motivo de los proyectos de consultoría en los que participen;

VI.- Las demás obligaciones establecidas en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 34.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 32 y 33 del presente reglamento, será motivo de rescisión de contrato o terminación de la relación laboral sin responsabilidad para El Colegio de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a los artículos 2, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del presente reglamento, se dará un plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento para los Profesores - Investigadores den cumplimiento a los mismos.

TERCERO. Los actos administrativos y procedimientos que, se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, deberán ser concluidos conforme al procedimiento con el cual fueron iniciados.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- MARCO ANTONIO MORENO CASTELLANOS.- Rúbrica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

ÍNDICE

	Página
Índice	26
Mensaje del Rector	27
Riesgos Éticos	28
Considerandos	28
Título Primero	
Disposiciones Generales	
Objeto	28
Capítulo I	
Ámbito de Aplicación y obligatoriedad	28
Capítulo II	
Glosario	29

Capítulo III	
Título Segundo	
Valores y Principios Rectores	30
Capítulo I	
Valores	30
Capítulo II	
Principios	30
Título Tercero	
Reglas de Integridad, Conductas Directrices, Comité de Ética y ámbito de aplicación	31
Capítulo I	
De las Reglas de Integridad	31
Capítulo II	
Conductas Directrices	32
Capítulo III	
Comité de Ética	32
Capítulo IV	
De la Denuncia	32
Transitorios	33
Anexo Único	
Carta Compromiso	33

MENSAJE DEL RECTOR

Las instituciones de educación superior son parte importante en el desarrollo de los profesionistas en nuestra sociedad, por lo tanto, es necesario inculcarles valores y acciones encaminadas a la honestidad y la ética profesional.

Es un honor para mí, dirigir este mensaje como cabeza de esta gran Institución, sobre un tema que considero fundamental para el desarrollo y la cohesión de nuestra institución: el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.

Dicho Código, es esencial en cualquier institución educativa, y la Universidad Politécnica de Altamira no es la excepción. La importancia de contar con este conjunto de normas éticas, radica en que nos dirige hacia la integridad académica y profesional de quienes forman parte de esta organización.

Por lo tanto, es la base del desarrollo de un ambiente de respeto y colaboración, sirve como una guía para proceder con nuestras acciones, de manera que se establezcan los estándares y valores que rigen el actuar de las y los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, y personal administrativo, que, además, refuerza la identidad y los valores institucionales, creando una comunidad universitaria cohesionada y comprometida con la excelencia y la integridad. Por todas estas razones, esta directriz ética es y seguirá siendo un pilar fundamental en la Universidad Politécnica de Altamira.

Adicional a lo anterior, quiero destacar el compromiso que cada uno de nosotros debemos apegarnos a estos lineamientos, no debemos permitir que nuestras acciones afecten el desarrollo armónico de nuestro quehacer como comunidad. Por lo tanto, las y los invito a asumir nuestra responsabilidad para seguir los lineamientos que se encuentran establecidos en este documento, y manejarnos de manera recta y respetuosa.

Agradezco su apoyo para continuar construyendo una universidad digna de los más altos estándares de calidad en todos los aspectos, sé que juntos lograremos el bienestar de nuestra sociedad Tamaulipeca.

Atentamente.

Dr. Jesús Ricardo Ramos Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de Altamira

RIESGOS ÉTICOS

La Universidad Politécnica de Altamira, tiene como objetivo lograr que las condiciones de convivencia entre su comunidad y la ciudadanía sea guiada en principios, valores y reglas de integridad rectores del servicio público y del servicio educativo de alta calidad que brinda esta Institución, confiando en que la práctica diaria de como resultado una sana relación entre las partes, logrando así el clima institucional idóneo de crecimiento y respeto mutuo.

El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de manera puntual y concreta, contiene los principios, valores y reglas de integridad que se deben practicar día con día en el desempeño de labores en nuestra Universidad, y será el conducto para exhortar a nuestra comunidad a no cometer actos de corrupción, nepotismo y conflictos de interés, así como apegarse a lo establecido por el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas en vigor y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vigente.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 26 de enero de 2023, edición número 12, y el artículo 35 de los Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 25 de mayo del 2023, edición vespertina número 63, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira, con la anuencia de la Junta Directiva, y,

CONSIDERANDO

- I. Que la Misión, es fortalecer el desarrollo de seres humanos, altamente calificados, comprometidos con su entorno profesional y social, capaces de enfrentar de manera responsable y ética los retos que las sociedades contemporáneas exigen en un contexto globalizado.
- II. Que la Visión es, ser una institución vanguardista que, a través de la calidad docente, la cultura de la sustentabilidad, la mejora continua y una gestión transparente y eficaz, coadyuva a la formación de ciudadanos con competencias y conocimientos para la vida.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriormente expuesta, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar las personas en el desempeño de sus empleos, cargos y/o comisiones para la Universidad Politécnica de Altamira, con la misión de Universidad Politécnica de Altamira.
- II. Fomentar las conductas idóneas a las que se deben ceñir todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, encaminando sus esfuerzos a lograrlo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Artículo 2. El presente Código, es de observancia general para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Altamira, siendo obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos o tipo de contratación del personal, y su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La Universidad Politécnica de Altamira-, a través de su Comité de Ética, vigilará el cumplimiento del presente Código en el ámbito de su competencia y canalizará los asuntos que sobrepasen sus facultades a las autoridades correspondientes.

El presente Código deberá de servir como instrumento orientador para la conducta que deberá observar el personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas pero que desempeñen alguna actividad parcial o temporal dentro o para la Universidad.

Artículo 3. Para efectos de que se dé cumplimiento al presente Código, la Universidad Politécnica de Altamira, hará del conocimiento de las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo aquí estipulado con la finalidad de que conozcan lo establecido en el mismo, lo cual se realizará a través de medios físicos, digitales o electrónicos, para lo cual las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión deberán de hacer constar que se les dio a conocer lo establecido en el presente Código, para lo cual deberán suscribir una carta compromiso (Anexo Único) obligándose a cumplir y aplicar la normatividad en ella contenida, alineando su desempeño a lo previsto en los principios, valores y reglas de integridad que forman parte del presente.

CAPÍTULO II GLOSARIO

Artículo 4. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- III. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Politécnica de Altamira dejará constancia de conocer el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad, así como, de su compromiso a cumplir y aplicar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en éste.
- IV. **Código:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.
- V. **Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.
- VI. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público o que preste servicio social, prácticas profesionales u otra persona que no se encuentre prevista como servidor público, que se encuentre desempeñando actividades para la Universidad Politécnica de Altamira.
- VII. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. **Corrupción:** Abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido, para sí o para un tercero, a costa del bienestar colectivo o individual.
- IX. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- X. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o, de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XII. **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XIII. **Interés público:** Es el deber de las personas de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XIV. **Lineamientos:** Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

- XV. Nepotismo:** La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore.
- XVI. Principios:** Los señalados en el artículo 7 del presente Código.
- XVII. Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, que refieren sobre la conducta de las personas al servicio de la Universidad y sirven de guía para identificar las acciones que pueden vulnerar cada una de ellas.
- XVIII. Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros y materiales de los que dispone la Universidad Politécnica de Altamira para el cumplimiento de sus objetivos.
- XIX. Universidad:** Universidad Politécnica de Altamira.
- XX. Valores:** Los señalados en el artículo 6 del presente Código.
- XXI. Comunidad universitaria:** comprende al personal administrativo y académico que se encuentren laborando, así como, al alumnado que se encuentre inscrito en la Universidad Politécnica de Altamira.

CAPÍTULO III

TÍTULO SEGUNDO

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5. Deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, lo establecido en el presente Código, así como en los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; 22, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas,, Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos.

CAPÍTULO I VALORES

Artículo 6. Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, deberán realizarlo conforme a los valores siguientes:

- I. Equidad de Género,
- II. Igualdad y no discriminación,
- III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico,
- IV. Cooperación,
- V. Confianza,
- VI. Interés Público,
- VII. Congruencia,
- VIII. Probidad,
- IX. Solidaridad,
- X. Respeto a los derechos humanos,
- XI. Tolerancia,
- XII. Fraternalidad,
- XIII. Empatía,
- XIV. Responsabilidad, y
- XV. Laboriosidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Artículo 7. Para el adecuado ejercicio de las funciones en la Universidad, deberán actuar conforme a los principios siguientes:

- I. Competencia por mérito,
- II. Confidencialidad,
- III. Disciplina,

- IV. Economía,
- V. Eficacia,
- VI. Eficiencia,
- VII. Equidad,
- VIII. Estado de derecho,
- IX. Honradez,
- X. Imparcialidad,
- XI. Integridad,
- XII. Lealtad,
- XIII. Legalidad,
- XIV. Objetividad,
- XV. Profesionalismo,
- XVI. Rendición de cuentas, y
- XVII. Transparencia.

TÍTULO TERCERO
REGLAS DE INTEGRIDAD, CONDUCTAS DIRECTRICES, COMITÉ DE ÉTICA Y SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

CAPÍTULO I
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Observarán todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, las reglas de integridad siguientes:

- A) Actuación Pública:** deberán consolidar a la Universidad como una institución confiable y aspirar a brindar un servicio público de excelencia.
- B) Información Pública:** deberán a fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizar, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes.
- C) Programas Gubernamentales:** para la implementación y operación de los programas gubernamentales, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios contenidos en el Artículo 6 del presente Código.
- D) Trámites y Servicios:** deberán atender los trámites y servicios que realicen, con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial.
- E) Recursos Humanos:** deberán promover en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas.
- F) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles e intangibles:** deberán de realizar las acciones para el uso eficiente y responsable, así como para su óptimo aprovechamiento, control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia; y promoverán, en todo momento, el cuidado de los mismos.
- I) Procesos de Evaluación:** deberán efectuar los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de los objetivos, política de calidad, misión y visión de la Universidad.
- G) Control Interno:** deberán, asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos de la Universidad; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, por lo que deberán de actuar con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas aplicables.
- H) Procedimiento Administrativo:** cuando participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Universidad Politécnica de Altamira, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.
- I) Desempeño Permanente con Integridad:** deberán desempeñar sus funciones permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

- J) Cooperación con la Integridad:** deberán aspirar a un servicio público de excelencia, cooperando con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética.
- K) Comportamiento Digno:** deberán de conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual o laboral, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II CONDUCTAS DIRECTRICES

Artículo 9. Garantizarán todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad a las personas internas o externas con las que interactúen, las conductas siguientes:

- a) Igualdad, brindarán sus servicios sin discriminación alguna.
- b) Respeto, brindarán un trato cortés, en igualdad de Derechos Humanos, con un lenguaje apropiado y/o profesional acorde a los buenos valores y principios, sin utilizar palabras contrarias a la buena moral evitando en todo momento una falta de respeto o discriminación.
- c) Tolerancia, respetarán las opiniones de los demás aun siendo contrarias a las suyas, en reconocimiento a la diversidad de pensamiento y libertad de expresión.
- d) Puntualidad, brindarán los servicios el horario de atención de manera puntual, así como en el cumplimiento de sus tareas y en los encargos o comisiones encomendadas.
- e) Evaluaciones imparciales, garantizará que las calificaciones obtenidas sean objetivas y en apego a la ética profesional, jamás podrán solicitar favores de naturaleza económica o de cualquier otro tipo para modificar la calificación resultante;
- f) Inexistencia de Hostigamiento Sexual, garantizarán que no existan relaciones afectuosas o íntimas; comunicaciones afectivas, personales o que impliquen contenido de naturaleza sexual, o que provoquen humillación, hostilidad o sean ofensivas para las personas con las que interactúen; por lo que, evitarán en todo momento conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lesiva; deberán guardar una distancia corporal razonable, de manera que, a la persona con la que se interactúa no le sea invadido su espacio personal, o pueda provocarle incomodidad por proximidad de naturaleza sexual, indeseada u ofensiva
- g) Libre de acoso sexual, absteniéndose de realizar un ejercicio abusivo de poder que haga sentir a la otra persona un estado de indefensión o riesgo al utilizar palabras o realizar acciones indeseadas de índole sexual.
- h) Libre de cohecho, absteniéndose de solicitar o recibir indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier dádiva, o realizar promesas para hacer o dejar de hacer algo.
- i) Conducirse con responsabilidad, no siendo participe en actividades en que se afecte o dañe a la Universidad en su imagen, recursos, patrimonio o intereses y/o que pudiesen poner en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.
- j) Apegarse al estado de derecho en todos los actos que se realicen, siendo agentes de ejemplo personal y profesional de la aplicación de las normas éticas y legales.
- k) Desempeñarse con eficacia y eficiencia en los servicios que preste.

CAPÍTULO III COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 10. La Universidad, a través del Comité de Ética, recibirá las denuncias que se presenten por presuntas infracciones a lo dispuesto en presente Código, a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones sobre los hechos denunciados.

Artículo 11. Cuando el Comité de Ética advierta, que en la denuncia existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa, o que ponga en peligro la integridad física o psicológica de las personas, dará vista inmediata al Órgano Interno de Control, y se solicitarán las medidas de protección que se requieran, atendiendo a las circunstancias del caso, y respetando las prestaciones y derechos de las partes.

CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA

Artículo 12. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigiendo la misma al Comité de Ética; si se realiza de forma física, esta deberá de presentarse en el área legal de la Universidad, o bien, si se realiza a través de medio electrónico, deberá presentarse ingresando a la página oficial de la Universidad la cual cuenta con un apartado para recibir denuncias relacionadas al presente Código.

Artículo 13. El Comité de Ética será la instancia facultada para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para su adecuada aplicación y observancia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la **Universidad Politécnica de Altamira** serán resueltos por el Comité de Ética de la **Universidad Politécnica de Altamira**, a propuesta de la persona presidente.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan los Códigos de Ética de la **Universidad Politécnica de Altamira** emitidos con anterioridad.

Dado en Altamira, Tamaulipas, a veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA.- DR. JESÚS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Anexo Único

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Yo C. _____, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he LEÍDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, Lineamientos para la Integración, Organización, Funcionamiento y Evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta y Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Altamira.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS; así como a DENUNCIAR ante la instancia competente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos, haciéndolos con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por la normatividad mencionado en el primer párrafo de este documento, consciente de las sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Altamira, Tamaulipas a _____ de _____ de _____.

Atentamente.-

Nombre

Puesto _____

Número de Empleado _____

R. AYUNTAMIENTO, MATAMOROS, TAM.
JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE MATAMOROS

LISTADO ACTUALIZADO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS 2025

#	EXPEDIENTES PADRON DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES		VIGENCIA		REPRESENTANTE LEGAL	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	DOMICILIO FISCAL	RFC	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	GIRO
			DEL	AL							
1	CON-068-2024	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	08/02/2024	07/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688123316	dante@procon-toners.com	CALLE PRIMERA #1004 A ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	VACD721221GZ4	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS.	PROVEEDOR
2	CON-120-2024	PLANTA ASFALTO DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	08/04/2024	07/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	eandrade@plantaasfalto.com	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PAM810331UN7	PAVIMENTO	PROVEEDOR
3	CON-121-2024	PREMEZCLADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	10/04/2024	09/04/2025	ERNESTO ANDRADE OLIVARES	8688193720/8688193721	eandrade@premezcla2.com	SOLIDARIDAD #73 FRACC. VICTORIA, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	PN0811109F39	PAVIMENTO	PROVEEDOR
4	CON-139-2025	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	19/02/2025	31/12/2025	GUILLERMO ANDRES FLORES GARCIA	8681252926	selflo@hotmail.com	AV. DEL TRABAJO #64 ENTRE CALLES AV. ALIANZA Y UNIDAD COLONIA LOPEZ PORTILLO, H MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	FOG9108198Z6	REPARACION DE BOMBAS	PROVEEDOR
5	CON-156-2025	CADREX, S.A. DE C.V.	29/01/2025	31/12/2025	MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GARCIA	8333061110	cadrex.marco@gmail.com / cadrex.m@gmail.com	CALLE FRESNO #103 ENTRE CALLES AV. HIDALGO Y NARANJO COLONIA AGUILA TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89230	CAD0801063B0	QUIMICOS	PROVEEDOR
6	CON-196-2024	PROVEEDORA DE CONSUMIBLES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	06/02/2024	05/02/2025	DANTE OMAR VAZQUEZ COLUNGA	8688122316/8688123316	ventas@procon-toners.com	CALLE PRIMERA #1004 A ENTRE CALLES MORELOS Y PRIVADA PALMA ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PCN0612137S2	RENTA DE COPIADORAS, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS Y PAPELERIA DE USO ESCOLAR Y OFICINA.	PROVEEDOR
7	CON-201-2024	PAPELERIA ESPAÑOLA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	25/01/2024	24/01/2025	FRANCISCO GARCIA SANCHEZ	868121150	conta@papeleriaespanola.com / fgarcia@papeleriaespanola.com	CALLE CUATRO #1003 ENTRE CALLES GUERRERO Y MORELOS ZONA CENTRO H MATAMOROS, TAM CP 87300	PEM8602153V0	PAPELERIA	PROVEEDOR
8	CON-205-2024	RODAMIENTOS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	19/02/2024	18/02/2025	JULIO CESAR GONZALEZ AGUILAR	8688130686/8681256502	maria.martinez@ryasa.com.mx / ryasa.com.mx	AV. NOGALAR SUR #107 ENTRE AVENIDA SAN NICOLAS Y VERDIN COLONIA CUAUHTEMOC, SAN NICOLAS DE LOS GARZA N.L. C.P. 66450	RAC870406P40	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE SERVICIO PESADO Y AUTOMOTRIZ	PROVEEDOR
9	CON-279-2025	EQUIPOS Y SISTEMAS PARA MEDIR Y TRATAR AGUA, S.A. DE C.V.	01/04/2025	31/12/2025	ROLANDO RUIZ MTZ	8189896540	jose.casas@equyis.com / cp.gallegos.m@solucionesmg.com.mx	CALLE MATHUALA ORIENTE 109 ENTRE AVENIDA SIMON BOLIVAR Y TULANCINGO COL MITRAS CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON C.P.64460	ESM021111HV1	VENTA DE MEDIDORES	PROVEEDOR
10	CON-282-2024	SISGOL SUMINISTROS A LA INDUSTRIA Y EQUIPO PESADO S. DE R.L. M.I.	12/01/2024	11/01/2025	CARLOS ALBERTO GONZALEZ LIMA	8688173355	carlos_450@hotmail.com / cristi_450@hotmail.com	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE #41 ENTRE CALLES MICHOCAN Y QUERETARO COLONIA FRACCIONAMIENTO MODERNO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87380	SSI110613P84	REFACCIONES Y FERRETERIA	PROVEEDOR
11	CON-285-2025	INSUMOS Y SISTEMAS DE TRATAMIENTOS, S.A. DE C.V.	04/03/2025	31/12/2025	VALENTIN MARTIN CONTRERAS MEJIA	8688128091/8688128092	mariajesus.navarro@agroquimicosyequipos.com	CALLE JOSE ESCANDON S/N ENTRE CALLE NORTE 5 Y NORTE 3 CIUDAD INDUSTRIAL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87499	IST990111338	VENTA DE PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS IST-600 POLY-DADMAC	PROVEEDOR
12	CON-356-2025	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	14/02/2025	31/12/2025	LUIS ANTONIO PADILLA DAVILA	8681601468	luisantoniopadilla@hotmail.com / contabilidad@logisticaredglobal.com	PRIV MODERNA #14 INTERIOR 1 COLONIA MODERNA, H MATAMOROS TAM C.P. 87330	PADL4510284Z3	ARRENDAMIENTO INMUEBLE (OFICINAS ARCHIVO)	PROVEEDOR
13	CON-408-	JESUS ROMERO MONREAL	01/04/2025	31/12/2025	JESUS ROMERO MONREAL	8688160150/8688166322	lolsrom@hotmail.com / mpnorest@gmail.com	CALLE TERAN #21 LOCAL A	ROMJ631114K83	IMPRENTA	PROVEEDOR

	2025								ESQUINA CON CALLE 10A ZONA CENTRO H MATAMOROS, TAM CP 87300			
14	CON-441-2025	PROVEEDORA CLASS, S. DE R.L. DE C.V.	07/02/2025	31/12/2025	ROCIO LORENA GONZALEZ VALDEZ	8681449935	grupototal15@gmail.com	AVENIDA ALVARO OBREGON #12 ENTRE CALLE GLADIOLAS Y AZUCENAS COLONIA JARDIN, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87330	PCL150507QP0	PROVEEDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	PROVEEDOR	
15	CON-448-2025	DISTRIBUIDORA MEGA DEL NORTE, S.A. DE C.V.	19/02/2025	31/12/2025	LUIS FERNANDO MENDOZA GARZA	8688243323 AL 26	contabilidad@megadelnorte.mx	LIBRAMIENTO EMILIO PORTES GIL 152 ENTRE CALLE UNO Y FERNANDO VILLARREAL EJIDO BUENAVISTA, H MATAMOROS, TAM CP 87394	DMN960313DVA	TUBERIA Y PLOMERIA EN GRAL	PROVEEDOR	
16	CON-455-2024	NORTCHEM, S.A. DE C.V.	20/08/2024	19/08/2025	MARCO ANTONIO GONZALEZ GARCIA	8333061110	nortchem@gmail.com	AV HIDALGO #4503 OFICINA NO. 1 ENTRE AVENIDA ROTARIA Y CALLE CARLOS GONZALEZ SALAS FRACC LOMAS DEL NARANJAL, TAMPICO TAM CP 89100	NOR140606N62	QUIMICOS	PROVEEDOR	
17	CON-501-2024	NACIONAL ELECTRICA FERRETERA, S.A. DE C.V.	12/02/2024	11/02/2025	ERICK EDUARDO SOLIS HERNANDEZ	8688132500	cuentasporcobrar@nef.com.mx / lucio.rdz@nef.com.mx / x/xavier.velasquez@nef.com.mx	CALLE 10 #146 ZONA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	NEF970617717	FERRETERIA, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, PINTURAS, ETC.	PROVEEDOR	
18	CON-514-2025	SARAI VÁZQUEZ SILGUERO	30/01/2025	31/12/2025	SARAI VÁZQUEZ SILGUERO	8683909738	saravqz@hotmail.com	CALLE LAGUNA JASSO #103 ESQUINA CALLE 12 COLONIA INDUSTRIAL H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87350	VASS850407HV6	FERRETERIA, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, PAPELERIA, BROCALES Y CHAQUETONES	PROVEEDOR	
19	CON-518-2024	CASTILLO GARZA Y ASOCIADOS, S.C.	26/02/2024	25/02/2025	LUIS GERARDO CASTILLO GARZA	8688169023	irma.solis@cgvasc.com / castilloo@cgvasc.com	CALLE RIO ALAMO #39 ALTOS ENTRE CALLES 14 Y 16 COLONIA SAN FRANCISCO, H. MATAMOROS, TAM C.P. 87350	CGA960627449	ANALISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	PROVEEDOR	
20	CON-524-2024	ERNESTINA LOERA LOERA	15/02/2024	14/02/2025	ERNESTINA LOERA LOERA	8682653274/8681374091	karloedgar1975@hotmail.com	AV. DEL TRABAJO #65 COL. LUCIO BLANCO, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87397	LOLE480502JL7	VULCANIZADORA	PROVEEDOR	
21	CON-535-2024	MATERIALES VALLEJO, S.A. DE C.V.	12/02/2024	11/02/2025	CLAUDIO VALLEJO VILLARREAL	8688163393/8688163373 /8688161353	matvallejo@outlook.com / marte_king@hotmail.com	CALLE 18 #156 ENTRE CALLES 18 Y FRANCISCO GONZALEZ VILLARREAL COLONIA BUENAVISTA, H MATAMOROS, TAM C.P. 87350	MVA8612091N9	VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	PROVEEDOR	
22	CON-0546-2025	AUTO SERVICIO DIAGONAL, S.A. DE C.V.	18/02/2025	31/12/2025	FELIPE TORRES ALEMAN	8681256851	creditosgm@energeticosrdz.com	CALLE QUINCE #601 ZONA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS TAMAULIPAS	ASD960515A95	GASOLINA	PROVEEDOR	
23	CON-0551-2025	ENERGÉTICOS ROJO, S.A. DE C.V.	07/02/2025	31/12/2025	FELIPE TORRES ALEMAN	8688310615	erika.flores@gasrodriguez.com / creditosgm@energeticosrdz.com	CARRETERA VICTORIA KM 10.5 EJIDO EL GALANEÑO, C.P. 87580 H MATAMOROS, TAMAULIPAS	ERO020618MP5	GASOLINA	PROVEEDOR	
24	CON-584-2024	ELECTROMECANICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.	12/01/2024	11/01/2025	EMILIO ANDRES PORTE CANTU	8183110401	asanchez@emmy.com / clozano@emmy.com	CALLE NUEVA YORK #4020 ENTRE CALLE NUEVA AUSTRALIA Y NUEVA JERSEY FRACC INDUSTRIAL HABITACIONAL ABRAHAM LINCOLN, MONTERREY, NUEVO LEON C.P. 64310	EMO951025ML1	CAJERO AUTOMATICO	PROVEEDOR	
25	CON-604-2024	JUAN JOSE LEAL GARZA	01/03/2024	28/02/2025	JUAN JOSE LEAL GARZA	8688169198/8681011683	lealygarza@hotmail.com	CALLE 17A #1600 ENTRE CALLES HERRERA Y BUSTAMANTE ZONA CENTRO, H. MATAMOROS, TAM C.P. 87300	LEGJ88001FY1	AGUA PURIFICADA	PROVEEDOR	
26	CON-607-2025	RIO VIEJO CONSTRUCCIONES Y RENTA DE MAQ., S.A. DE C.V.	30/01/2025	31/12/2025	CLAUDIA GUERRA NORIEGA	8688167664	rviejoconstrucciones@hotmail.com	AV DIVISION DEL NORTE 35 ENTRE CALLE ROBERTO F. GARCIA Y NICARAGUA COLONIA MODELO, MATAMOROS, TAM CP 87360	RVC190725GB6	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA	
27	CON-610-	RIO VIEJO CONSTRUCCIONES Y RENTA	01/04/2025	31/12/2025	CLAUDIA GUERRA NORIEGA	8688167664	rviejoconstrucciones@hotmail.com	AV DIVISION DEL NORTE 35	RVC190725GB6	AIRES ACONDICIONADOS	PROVEEDOR	

	2025	DE MAQ., S.A. DE C.V.							ENTRE CALLE ROBERTO F. GARCIA Y NICARAGUA COLONIA MODELO, MATAMOROS, TAM CP 87360		Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	
28	CON-630-2024	EXPANDEN, S.A. DE C.V.	23/07/2024	22/07/2025	JESUS VAZQUEZ GONZALEZ	8121982271	expanden.admon@gmail.com / expanden2@gmail.com		AV. SIMÓN BOLIVAR #224 INT. #202 ENTRE CALLES DANIEL ZAMBRANO Y JOSEPH A. ROBERTSON COLONIA CHEPEVERA, MONTERREY NUEVO LEÓN C.P. 64030	EXP060509418	VENTA SULFATO DE ALUMINIO, CLORO GAS, MICRO ARENA, POLIMERO EN POLVO E HIPOCLORITO DE CALCIO GRANULADO	PROVEEDOR
29	CON-635-2025	MARIA ELENA ORDOÑEZ ESPINOZA	03/03/2025	31/12/2025	MARIA ELENA ORDOÑEZ ESPINOZA	8681253493	aambientalintegral@outlook.com		BAHIA DE LAS TORTUGAS #171 ENTRE AV LAS BRISAS Y CALLE LAGUNA SANTA MARIA COL BRISAS C.P. 87444 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	O0EE801005730	ASESORIA AMBIENTAL	PROVEEDOR
30	CON-647-2025	MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ JACINTO	13/01/2025	31/12/2025	MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ JACINTO	8688191185/8681707573	cramirez@copyseviicios.com.mx / herandez@copyseviicios.com.mx		AVENIDA DIVISION DEL NORTE 136, ENTRE EFRAIN RUIZ Y CATALINA MARTINEZ COLONIA GUILLERMO GUAJARDO H. MATAMOROA TAMAULIPAS CP 87447	HEJM8402258R1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COPIADO, VENTA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, FERRETERIA Y PAPELERIA	PROVEEDOR
31	CON-663-2025	FAUSTINA GONZALEZ HINOJOSA	31/01/2025	31/12/2025	FAUSTINA GONZALEZ HINOJOSA	8688192689	mfaustina.2e@gmail.com		CALLE SALVADOR DIAZ MIRON #122 ENTRE PLAN DE AYUTLA Y 12 COL BUENAVISTA H MATAMOROS, TAM CP 87350	GOHF461204QU4	RENTA DE OFICINAS FACTURACION	PROVEEDOR
32	CON-671-2025	ANTONIO AGUILAR CARRIZALEZ	07/05/2025	31/13/2025	ANTONIO AGUILAR CARRIZALEZ	8681113061/8685003248	antonio_aguilar_90@hotmail.com		CALLE GONZALES #1201-A ESQUINA CON CALLE 12 ZONA CENTRO, H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	AUCA6209038H7	IMPRENTA	PROVEEDOR
33	CON-681-2025	LUDIVINA PAULIN GUERRERO	27/02/2025	31/12/2025	LUDIVINA PAULIN GUERRERO	8683105720/8688242613	ludy.paulin@proveedoratodopoderoso.com		CALLE OCAMPO #56 ENTRE CALLE 7 Y 8 ZOMA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PAGL7101022HA	PRODUCTOS DE LIMPIEZA, FERRETERIA	PROVEEDOR
34	CON-684-2024	GRUPO CONSTRUCTOR SOLMEX, S. DE R.L. DE C.V.	16/04/2024	15/04/2025	RUBEN LEAL HINOJOSA	8337001168	rubenleal7@gmail.com		CALLE BRAVO #20 ENTRE CALLES 2A Y 1A COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GCS1307016S4	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
35	CON-685-2025	PROVEEDORA HME, S.A. DE C.V.	07/02/2025	31/12/2025	ELAGIO HINOJOSA MIRELES	8688163724	hme.proveedora@hotmail.com		CALLE GONZALEZ #65 ENTRE 4 Y 5 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	PHM190218SR1	FERRETERIA EN GRAL, VENTA DE TUBERIA- VALVULAS-EQUIPO DE BOMBEO-MEDIDORES DE AGUA Y REPARACION DE TUBERIA	PROVEEDOR
36	CON-687-2025	SERGIO MARTÍNEZ MENDEZ	16/01/2025	31/12/2025	SERGIO MARTÍNEZ MENDEZ	8681018660	sergio_mtz@hotmail.com		CALLE ISIDORO OLVERA #82 ENTRE CALLES PONCIANO ARRIAGA E IGNACIO SIERRA COLONIA SECCION 16 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87390	MAMS861002EQ8	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
37	CON-688-2025	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	07/02/2025	31/12/2025	MIGUEL ANGEL GONZALEZ SOLIS	8681231543	mgonzalez_solis2@hotmail.com		CALLE ALMENDRO #51 ENTRE CALLES SECOYA Y AGUACATE COLONIA ARBOLEDAS H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87448	GOSM800722Q21	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
38	CON-692-2025	LR PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	21/01/2025	31/12/2025	LUIS LAURO GUTIERREZ GONZALEZ	8688100852	rferrer@pemsamexico.com		SENDERO NACIONAL #1568 ESQUINA CON CALLE ALIANZA COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87348	PEM901114BS2	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
39	CON-693-2025	CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE MÉXICO RGG, S.A. DE C.V.	21/01/2025	31/12/2025	RUBEN ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ	8689070464	rubengt62@hotmail.com		CARRETERA SENDERO NACIONAL #1568 INTERIOR B ENTRE CALLES ALIANZA Y PRODUCCION COLONIA JOSÉ LOPEZ PORTILLO C.P. 87348 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CDM180925298	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA

40	CON-694-2024	RIO BRAVO RENTAL INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	22/05/2024	21/05/2025	LUIS DANIEL DE LA CRUZ MENDEZ	8337001168	corporativorh@gmail.com	AVENIDA UNIONES S/N CARRETERA A REYNOSA COLONIA UNIONES H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87310	RBR140114Q75	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	PROVEEDOR
41	CON-695-2025	RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA	11/06/2025	31/12/2025	RUBEN HIRAM GONZALEZ BARRERA	8688121020/8681177959 /8688390169	ruben.hiram@notaria154.com	CALLE INDEPENDENCIA #506 ENTRE CALLES 5 Y 6 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	GOBR650815H14	NOTARIA PUBLICA	PROVEEDOR
42	CON-697-2025	G3 ITTERRACT, S.A. DE C.V.	06/02/2025	31/12/2025	EDUARDO ARTURO ADRETE TORRES	8681334575	ealdretet@gmail.com	AVENIDA ALVARO OBREGON #12 INTERIOR 307 ENTRE CALLES AZUCENAS Y GLADIOLAS COLONIA JARDIN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87330	GIT160826LJ8	CONSULTORIA EN SISTEMAS Y COMERCIO DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	PROVEEDOR
43	CON-701-2025	CONSTRUCTORA LLG DE MATAMOROS,S.A. DE C.V.	21/01/2025	31/12/2025	LUIS LAURO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	8681252867	clgm18@gmail.com	SENDERO NACIONAL #1568-A ENTRE AVE. ALIANZA Y PRODUCCIÓN COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO C.P. 87346 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CLM180925Q9A	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
44	CON-703-2025	DISTRIBUIDORA RE-CON-DE, S.A. DE C.V.	07/02/2025	31/12/2025	TEOFILO MANUEL CISNEROS LOPEZ	8688123988/8688130420 /8681251709	servicio@abrazaderasdereparacion.com.mx	CALLE 16 #93 INTERIOR A, ENTRE CALLES BRAVO Y BUSTAMANTE COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	DRE180412V15	VENTA DE MATERIAL ELECTRICO	PROVEEDOR
45	CON-704-2024	COMPAÑIA INDUSTRIAL BERNAL, S. DE R.L. DE C.V.	19/04/2024	18/04/2025	JOSE RAMON BERNAL LASTRA	8332132191/8332132641	cibersa@hotmail.com / cloroseguero@gmail.com	CALLE MERIDA #509 ENTRE CALLES NAYARIT Y MORELOS COLONIA GUADALUPE, TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89120	IBE020917LP1	VENTA DE GAS CLORO, SULFATO, POLIMEROS, CONTENEDORES DE GAS CLORO, ETCETERA	PROVEEDOR
46	CON-706-2025	SEGUVIC, S.A. DE C.V.	31/01/2025	31/12/2025	RODOLFO FERNANDO MANRIQUE ELIZALDE	8343123132/8683923463	seguvic1@gmail.com	CALLE BENITO JUAREZ #207 ENTRE CALLES MIER Y TERAN Y PINO SUAREZ COLONIA CENTRO CD, VICTORIA TAMAULIPAS C.P. 87000	SEG190304BB7	SERVICIO DE VIGILANCIA	PROVEEDOR
47	CON-707-2025	ERNESTO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	15/01/2025	31/12/2025	ERNESTO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ	8688142735/9565905117	fumigonza@hotmail.com	CARRETERA LAURO VILLAR KM 3 #1000-A ENTRE CALLES COLORADO Y FIDENCIO TREJO COLONIA PLAYA SOL H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87470	GOG850927F64	SERVICIO DE FUMIGACION	PROVEEDOR
48	CON-708-2024	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ	12/02/2024	11/02/2025	DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ RUIZ	8681113032/8681874143	opticalavista@gmail.com	CALLE 10 #1216 ENTRE CALLES ABASOLO Y GONZALEZ COLONIA MATAMOROS CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	RORD9310041Z4	OPTICA	PROVEEDOR
49	CON-709-2024	SERVICIOS INTEGRALES DE ARRENDAMIENTOS, S. DE R.L. DE C.V.	02/04/2024	01/04/2025	EUGENIO ENRIQUE PADILLA ALDRETE	8688115500/8688115501	medicalaquinta@hotmail.com	CALLE VICTORIA #93 ENTRE CALLES QUINTA Y SEXTA COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	SIA070522N68	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y LABORATORIOS MEDICOS	PROVEEDOR
50	CON-710-2024	DORA LETICIA LOZANO RODRIGUEZ	16/07/2024	15/07/2025	DORA LETICIA LOZANO RODRIGUEZ	8688172831/8681012064	letty@lozanosegueros.com.mx	CALLE LAGUNA DEL CHAIREL #74 ENTRE CALLES 16 Y 18 COLONIA SAN FRANCISCO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87350	LORD650801M84	SEGUROS DE VIDA Y DE AUTOS	PROVEEDOR
51	CON-711-2025	NEFTALI VALDES SILVA	20/06/2025	31/12/2025	NEFTALI VALDES SILVA	9565175157	neftalivaldes12@gmail.com	CARRETERA SENDERO NACIONAL #76 ENTRE CALLES QUERETARO Y PROGRESO COLONIA REPUBLICA NORTE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87314	VASN450916K13	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE (MODULO COMERCIAL SENDERO)	PROVEEDOR
52	CON-713-2025	EQUIPOS Y PRODUCTOS QUIMICOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	20/02/2025	31/12/2025	SERGIO FRANCISCO CERON BOOL	6688128899	camador@clarvi.com / fceron@clarvi.com	CALLE ALFONSO CANO OTE #516 ENTRE CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y BELIZARIO DOMINGUEZ COLONIA DEL PARQUE	EPQ891031PQ0	PRODUCTOS QUIMICOS	PROVEEDOR

									AHOME, SINALOA C.P. 81259			
53	CON-714-2024	GABRIEL ORDUÑA ZUÑIGA	10/06/2024	09/06/2025	GABRIEL ORDUÑA ZUÑIGA	8683671189	ordunaautopartes@gmail.com		CALLE PEDRO LARA #20 ENTRE CALLES AV. EMILIO PORTES GIL Y ESQUINA COLONIA EJIDO 20 DE NOVIEMBRE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87399	OUZG820821LP0	REFACCIONES Y AUTOPARTES	PROVEEDOR
54	CON-715-2024	JUAN RODOLFO GARCIA TORRES	12/02/2024	11/02/2025	JUAN RODOLFO GARCIA TORRES	8681534111	nigasc@prodigy.net.mx / garcisrodolfo468@gmail.com		CALLE BUSTAMANTE #1502 ENTRE CALLES 15 Y 16 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	GATJ520326DP4	VENTA BIO-CUBOS	PROVEEDOR
55	CON-720-2024	MARIA LAURA NIETO LOPEZ	30/01/2024	29/01/2025	MARIA LAURA NIETO LOPEZ	8682165068	serviciosysolucionesnieto@gmail.com		CALLE SALTILLO #50 ENTRE CALLES CAMPECHE Y PRIVADA MONTERREY COLONIA HACIENDA LAS MISIONES MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87343	NILL720102PE0	INSTALACIONES ELECTRICAS	PROVEEDOR
56	CON-728-2025	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/2025	31/12/2025	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	8683056387	construccion.instalacioneselec@gmail.com		CALLE GUYANA #128 ENTRE CALLES TERCERA Y TORRE DE BABEL. FRACCIONAMIENTO VILLA LAS TORRES MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87398	AAHL830610962	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MANTENIMIENTO	PROVEEDOR
57	CON-733-2024	MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V.	18/01/2024	17/01/2025	CARLOS HERNANDEZ RAMOS	8341102108/8341102115	mega-cred@mvc.com.mx / adriana.rios@mvc.com.mx		CALLE HIDALGO OTE. #301 ENTRE CALLES EMILIANO P. NAFARRETE Y MANUEL GONZALEZ JR. COLONIA CENTRO VICTORIA, TAMAULIPAS C.P. 87000	MVC840208V96	EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA	PROVEEDOR
58	CON-734-2024	IMAR CONSULTORIA JURIDICA, S.C.	01/02/2024	31/01/2025	RICARDO ROJAS VASQUEZ	55511013329/7224719006	contacto@imarconsultoria.com / notificaciones@imarconsultoria.com		CALLE HDA. DE LA HUERTA #49 INT B ENTRE CALLES HDA DE LA GAVIA Y HDA DE SAN PEDRO COLONIA SANTA ELENA SAN MATEO ATENCO, MEXICO C.P. 52105	ICJ210606CB3	ASESORIA JURIDICA	PROVEEDOR
59	CON-736-2024	BETTER BOOTS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	26/01/2024	25/01/2025	ENRIQUE ALBA TAMAYO	4776739380	proverza.reynosa@gmail.com		CALLE ALAMO DEL VALLE #318 ENTRE CALLES SABINO DEL VALLE Y JUAN DE LA BARRERA COLONIA VALLE DE LEON, LEON GUANAJUATO C.P. 37140	BBB150504U0	FABRICACION DE CALZADO	PROVEEDOR
60	CON-737-2024	R DE TAMAULIPAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	04/03/2024	03/03/2025	EZEQUIEL CAVAZOS VELEZ	8999117224	ezcave@hotmail.com		CARR. EL OLMO S/N ENTRE CALLES SEXTA Y SIN NOMBRE COLONIA EL OLMO REYNOSA, TAMAULIPAS C.P. 88650	RTD220221277	RENTA DE MAQUINARIA, VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	PROVEEDOR
61	CON-738-2024	CESAR ELIZONDO GALVAN	04/03/2024	03/03/2025	CESAR ELIZONDO GALVAN	8681227762	despacho_delagarza@hotmail.com		CARR LAURO VILLAR KM 11 S/N EJIDO LONGOREÑO MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87540	EIGC520928F81	CONSTRUCCIONES	PROVEEDOR
62	CON-739-2024	COMERCIAL DE LUBRICANTES DE CALIDAD, S.A. DE C.V.	04/03/2024	03/03/2025	JOSE MANUEL CORONADO DEL ANGEL	8688245002	adminmatamoros@lubrior.com.mx / facturacionmatamoros@lubrior.com.mx		PRIMERA AVENIDA #723 ENTRE AVENIDA LAS TORRES Y CALLE ALMENDROS COLONIA LAGUNA DE LA PUERTA, TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89310	CLC081023AK5	VENTA DE ACEITES, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA MOTOR	PROVEEDOR
63	CON-740-2024	GUADALUPE GARZA GARCIA	04/03/2024	03/03/2025	GUADALUPE GARZA GARCIA	8688197737/8681408133	sroble@outlook.com		AV. DEL NIÑO #21 ENTRE CALLES EMILIANO ZAPATA E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA SALINAS DE GORTARI, MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87456	GAGG630401GPA	FERRETERIA, TLPALERIA Y MADERA	PROVEEDOR
64	CON-741-2024	RAMIRO MONREAL CANO	13/03/2024	12/03/2025	RAMIRO MONREAL CANO	8681632375	ramiromonreal11@gmail.com		BLVD. CAVAZOS LERMA #49 ENTRE CALLES LEOCADIO MUÑOZ Y CANDIDO AGUILAR COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87450	MOCR7107278D0	GASES Y SOLDADURAS	PROVEEDOR
65	CON-742-2024	JORGE ALBERTO LOPEZ GUEL	04/04/2024	07/04/2025	JORGE ALBERTO LOPEZ GUEL	8688121674/8682327025	guel@live.com.mx / jorgelopezguel@gmail.com		CALLE CINCO #500 INT. DESPACHO 6 ENTRE	LOGJ7605176M2	ASESORIA LEGAL	PROVEEDOR

										TONER	
79	CON-757-2025	GERARDO ZARATE GARZA	10/02/2025	31/12/2025	GERARDO ZARATE GARZA	8688353447	compuprinterlabs@gmail.com / zarategerardo@hotmail.com	ESQUINA CON RODRIGUEZ COLONIA ESPERANZA Y REFORMA H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87394	ZAGG800613M4A	COMERCIO DE COMPUTADORAS Y SUS ACCESORIOS	PROVEEDOR
80	CON-758-2025	JUAN JOSÉ JARAMILLO HERNÁNDEZ	28/02/2025	31/12/2025	JUAN JOSÉ JARAMILLO HERNÁNDEZ	8683510447	servicioj1@hotmail.com	SENDEO NACIONAL SN ENTRE CALLES KM. 1 Y ESQUINA TALLERES COLONIA FRANCISCO VILLA NORTE H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87349	JAHJ83011889A	COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES.	PROVEEDOR
81	CON-759-2025	CRISANTA GUILLERMINA VILLAVICENCIO GARCIA	20/01/2025	31/12/2025	CRISANTA GUILLERMINA VILLAVICENCIO GARCIA	8688140529/8681546666 /8683027774	abriseno6103@hotmail.com / alexvbv83@gmail.com	AVENIDA INTERNACIONAL .205 ENTRE CALLES NARANJO Y ENCINO COLONIA ARBOLEDAS C.P. 87448 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	VIGC6202095B6	CONFECCION EN SERIE DE UNIFORMES	PROVEEDOR
82	CON-760-2025	TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	30/01/2025	31/12/2025	MANUEL ANTONIO ANDRADE HERRERA	8688473252/5540740495	tres.soluciones03@gmail.com	MARTE R. GOMEZ #3300 ESQUINA CON AVENIDA 12 DE MARZO COLONIA HACIENDA LAS MISIONES C.P. 87343 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	TSO100211MV3	VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	PROVEEDOR
83	CON-761-2025	DEF PROVEEDORA Y CONSTRUCCION, S. DE R.L. DE C.V.	12/02/2025	31/12/2025	DESIDERIO ELIZONDO FLORES	8683740230/8681925304	ventas@defproveedora.com	CALLE BRAVO #196 INTERIOR A ENTRE CALLES 15 Y 16 COLONIA CENTRO H. MATAMOROS TAMAULIPAS C.P. 87300	DPC151022IQ7	COMERCIALIZADORA Y PROVEEDORA EN GENERAL	PROVEEDOR
84	CON-763-2025	PISRES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12/02/2025	31/12/2025	ANDRÉS SANTIAGO PÉREZ	8688809939	pisresmatamoros@gmail.com	CALLE BENJAMÍN GONZÁLEZ GAONA #4 ENTRE PERFECTO Y RODRIGUEZ COLONIA ESPERANZA Y REFORMA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	PME221111RM5	RENTA DE MAQUINARIA, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, EQUIPO Y MUEBLES DE OFICINA	PROVEEDOR
85	CON-764-2025	REFACCIONES SEHA, S.A. DE C.V.	10/02/2025	31/12/2025	JULIA ESTHER GUERRERO DE LEON	8120030670	admon.seha@gmail.com	CALLE DEL ROBLE #660 ENTRE BOULEVARD BOTANICA Y PASEO OLMOS COLONIA VALLE DEL CAMPESTRE C.P. 66265 SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN	RSE231025BS6	REFACCIONARIA	PROVEEDOR
86	CON-765-2025	KATIA FABIOLA BOCARD CISNEROS	17/01/2025	31/12/2025	KATIA FABIOLA BOCARD CISNEROS	8682500800/8683505704	katiabocardoc@outlook.com / katiabocardo@abclab.mx	CALLE SEGUNDA #900 ENTRE CALLES VICTORIA E INDEPENDENCIA COLONIA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	BOCK951121BW1	LABORATORIOS MÉDICOS	PROVEEDOR
87	CON-767-2025	ELISABET BARRERA RODRIGUEZ	11/02/2025	31/12/2025	ELISABET BARRERA RODRIGUEZ	8681236611/8683623905	cpdavila_82@hotmail.com	CALLE SAN ROGELIO #65 ENTRE CALLE GIGI MARIA Y CLARA ESTHER COLONIA JACARANDAS C.P. 87313 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	BARE7809105K5	PAPELERIA, PUBLICIDAD Y LIMPIEZA	PROVEEDOR
88	CON-768-2025	SOLUCIONES SARIO, S.A. DE C.V.	22/02/2025	31/12/2025	DULCE SELENE SANDOVAL LOERA	8999279439	solucionessario@gmail.com	CALLE SEIS #405 ENTRE CALLES PUERTO VALLARTA Y PUERTO MEXICO COLONIA AMPLIACIÓN RODRIGUEZ C.P. 88631 REYNOSA, TAMAULIPAS	SSA211008SVA	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA, PUBLICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	PROVEEDOR
89	CON-769-2025	COREFAMEX, S.A. DE C.V.	27/01/2025	31/12/2025	NATALIA VIRIDIANA TRUJILLO AMAYA	8681490015	corefamex.com	FRANCISCO RINCON #73 INTERIOR 1 ESQUINA CON CALLE FERNANDO VILLARREAL EX EJIDO BUENAVISTA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	COR130809L55	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA
90	CON-770-2025	TRES SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	30/01/2025	31/12/2025	MANUEL ANTONIO ANDRADE HERRERA	8688473252/5540740495	tres.soluciones03@gmail.com	MARTE R. GOMEZ #3300 ESQUINA CON AVENIDA 12 DE MARZO COLONIA HACIENDA LAS MISIONES C.P. 87343 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	TSO100211MV3	OBRA Y CONSTRUCCION	CONTRATISTA

91	CON-771-2025	COREFAMEX, S.A. DE C.V.	27/01/2025	31/12/2025	NATALIA VIRIDIANA TRUJILLO AMAYA	8681490015	corefamex@live.com	FRANCISCO RINCON #73 INTERIOR 1 ESQUINA CON CALLE FERNANDO VILLARREAL EX EJIDO BUENAVISTA C.P. 87394 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	COR130809L55	VENTA DE CONCRETO	PROVEEDOR
92	CON-772-2025	OBRAS HIDRÁULICAS Y PROYECTOS MARYO, S.A. DE C.V.	20/02/2025	31/12/2025	MAYRA GABRIELA RIOS VALDEZ	8682478286	alfcaconsultores@hotmail.com	CALLE CEDRO #8 ENTRE BOULEVARD MANUEL CAVAZOS LERMA Y CALLE BALSAS COLONIA MARIANO MATAMOROS C.P. 87380 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	OHP131204H9A	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIONES	PROVEEDOR
93	CON-773-2025	MA. SANTOS CASTAÑEDA VEGA	06/02/2025	31/12/2025	MA. SANTOS CASTAÑEDA VEGA	8683506455	maria_santos2022@outlook.es	CALLE PROFESOR MANUEL ROMERO #146 ENTRE CALLES 14A Y CALIXTO AYALA COLONIA BUENAVISTA C.P. 87350 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CAVS561101B14	TALLER MECANICO	PROVEEDOR
94	CON-774-2025	CARLOS FELIPE MARTÍNEZ DELGADILLO	24/01/2025	31/12/2025	CARLOS FELIPE MARTÍNEZ DELGADILLO	8681074767	carlos.22pat@gmail.com	CALLE PALMERAS #43 ENTRE CALLES CAÑADA AZUL Y REAL DE CATORCE COLONIA VALLE DORADO C.P. 87382 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	MADC850806JZ8	PAPELERÍA, REFACCIONES Y PINTURA	PROVEEDOR
95	CON-776-2025	SUMINISTROS MANAHOS, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	CARLOS NAVA HERNÁNDEZ	8333948926/8331259193	suministrosmanahosap@gmail.com	CALLE APULIA #313 INTERIOR BIS ENTRE LAS CALLES CORCEGA Y CERDEÑA COLONIA ROMA C.P. 89350 TAMPICO TAMAULIPAS	SMA190612M83	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, COMERCIO DE MADERA, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, TIENDA Y ABARROTES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA ESCOLAR U OFICINA	PROVEEDOR
96	CON-777-2025	COMERCIALIZADORA HPB 21, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	MIGUEL ANGEL GAMEZ DIAZ	8335347822	comercializadorahpb21@gmail.com	CALLE 10 #508 INTERIOR 1 ENTRE AVENIDAS 5TA Y 6TA COLONIA MONTEVERDE C.P. 89420 CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS	CHV230819PY8	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA Y VENTA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR
97	CON-778-2025	COMERCIALIZADORA FBD94, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ GALVEZ	8332367874	opbfd94@outlook.com	CALLE ANGELA PERALTA #300 INTERIOR B ENTRE LAS CALLES JESUS URETA Y JUAN DE DIOS PEZA COLONIA LOS MANGOS C.P. 89440 CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS	CFB211105HU6	ABARROTES, AIRES ACONDICIONADOS, FERRETERÍA, IMPERMEABILIZANTES Y PINTURAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y MATERIAL ELÉCTRICO	PROVEEDOR
98	CON-779-2025	MAR & SILI VOLCAN CONSTRUYENDO, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	JUAN CARLOS MORALES CACHÓN	8332522015	morandsli@gmail.com	CALLE 10 #508 INTERIOR C PLANTA ALTA ENTRE LAS CALLES 6ª AVENIDA Y 5ª AVENIDA COLONIA JARDIN 20 DE NOVIEMBRE C.P. 89440 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	MAS2110114S8	IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO	PROVEEDOR
99	CON-780-2025	CONSTRUCTORA NISHAPUR, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	JUAN PABLO VEGA DE LA ROSA	8333948926	nishapur22@outlook.com	CARRETERA TAMPICO-MANTE #2201 Y CALLE OLMO COLONIA DEL BOSQUE C.P. 89318 TAMPICO TAMAULIPAS	CNI220124FE2	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y SERVICIO DE LIMPIEZA	PROVEEDOR
100	CON-781-2025	VIDED CONSTRUCCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	JUAN ROBERTO GOMEZ TORRES	8332957589	viied85754@gmail.com	CALLE 10 #508 INTERIOR 1 SEGUNDO PISO ENTRE LAS AVENIDAS 5ª Y 6ª COLONIA JARDIN 20 DE NOVIEMBRE C.P. 89440 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	VCM22021819A	IMPERMEABILIZANTES, PINTURAS Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	PROVEEDOR
101	CON-783-2025	CONAURBE HIDALGUENSE, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	CARLOS ENRIQUE VEGA CARVAJAL	8331190883	gestioncomercialmadero@outlook.com	CALLE APULIA #313 INTERIOR B ENTRE LAS CALLES CORCEGA Y CERDEÑA COLONIA ROMA C.P. 89350 TAMPICO TAMAULIPAS	CHI1804035Q7	FERRETERIA Y MATERIAL ELÉCTRICO	PROVEEDOR
102	CON-784-2025	RECONSTRUCCIONES ACTUALIZADAS DEL PUERTO, S.A. DE C.V.	23/01/2025	31/12/2025	FLOR LIZZBETH DIAZ BAZARTE	8331848700	recoactualizadas@outlook.com	CALLE HAITI #916 LOCAL 10 ENTRE CALLES CAÑADA Y COSTA RICA COLONIA LAS AMÉRICAS C.P. 89329 TAMPICO TAMAULIPAS	RAP140822UA1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, MATERIAL ELÉCTRICO Y PARA CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR

103	CON-785-2025	CONSTRUCTORA LLG DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.	28/01/2025	31/12/2025	LUIS LAURO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	8681252867	cligm18@gmail.com	SENDERO NACIONAL #1568-A ENTRE AVE. ALIANZA Y PRODUCCIÓN COLONIA JOSE LOPEZ PORTILLO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87348	CLM180925Q9A	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
104	CON-786-2025	CORPORATIVO ERSAM, S.A. DE C.V.	28/01/2025	31/12/2025	MIGUEL ÁNGEL VELAZQUEZ PÉREZ	8688122920	corporativoersam@gmail.com	CALLE JUVENTINO ROSAS #304 ENTRE PLAN DE AYUTLA Y RICARDO SALAZAR CEBALLOS COLONIA EUZKADI C.P. 87370 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CER240806PE0	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, IMPERMIABILIZANTES Y PINTURAS, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS	PROVEEDOR
105	CON-787-2025	COMERCIALIZADORA REGIONMONTANA SERVICIOS INTEGRALES Y DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.	28/01/2025	31/12/2025	JOSÉ ENRIQUE HERNÁNDEZ ESCOBEDO	8687976464/8186930053 /8116789052	oficina@garciaasoc.net / rosioqhernandez@gmail.com	CALLE BRAVO SUR #414 ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y 15 DE MAYO COLONIA MARIA LUISA C.P. 64040 MONTERREY, NUEVO LEÓN	CRS070626DE3	ÓPTICA, CONSULTA OFTALMOLÓGICA, VENTA DE MEDICAMENTO Y FERRETERÍA	PROVEEDOR
106	CON-788-2025	JORGE ALBERTO GUZMÁN PALOMO	28/01/2025	31/12/2025	JORGE ALBERTO GUZMAN PALOMO	8688178487/9563723428	mpcorporacion@gmail.com / fordjq030669@gmail.com	CALLE SEXTA #206 A ENTRE CALLES MICHIGAN Y TLAXCALA FRACCIONAMIENTO MODERNO C.P. 87380 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	GUPJ690603K40	TALLER DE TORNO, FRESADORAS PLASMA Y FERRETERÍA	PROVEEDOR
107	CON-789-2025	SUSANA PÉREZ SÁNCHEZ	30/01/2025	31/12/2025	SUSANA PÉREZ SÁNCHEZ	8681354272	miravalleeventos0419@gmail.com	CALLE SIERRA SAN JOSÉ #10 ENTRE LAS CALLES SIERRA MIQUIHUANA Y CERRO DEL BERNAL COLONIA PALO VERDE C.P. 87497 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	PESS711130988	FERRETERIA, IMPERBIABILIZANTES Y PINTURA	PROVEEDOR
108	CON-790-2025	ROBERTO MASSO VILLANUEVA	30/01/2025	31/12/2025	ROBERTO MASSO VILLANUEVA	8689075386	masso_villanueva@hotmail.com	CALLE BRAVO #20 ENTRE LAS CALLES 2A Y 1A COLONIA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	MAVR6509144R1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	PROVEEDOR
109	CON-791-2025	SANDOVAL RANGEL Y ASOCIADOS, S.C.	30/01/2025	31/12/2025	LINO BONILLA RANGEL	8342151142	lbonillar06@gmail.com	AVENIDA 5 DE MAYO #2020 INTERIOR 5 ENTRE LAS CALLES SONORA Y BAJA CALIFORNIA COLONIA VIVIENDAS POPULARES C.P. 87040 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	SRA220104M48	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA CONTABLE, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AUDITORÍA Y DE INGENIERIA	PROVEEDOR
110	CON-792-2025	GRUPO INGENYS SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.	28/02/2025	31/12/2025	EDUARDO LIRA NAVARRO	8689045163/8682259425	grupoingenys@gmail.com / grupoingenysfacturacion@gmail.com	CALLE YAÑEZ AGUSTIN #11 ENTRE CALLES JESUS ERASMO GUEVARA Y JESUS REYES COLONIA CBTIS C.P. 87399 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	GIS220127B47	INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	PROVEEDOR
111	CON-793-2025	GRUPO INGENYS SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DEL NORESTE, S. DE R.L. DE C.V.	28/02/2025	31/12/2025	EDUARDO LIRA NAVARRO	8689045163/8682259425	grupoingenys@gmail.com / grupoingenysfacturacion@gmail.com	CALLE YAÑEZ AGUSTIN #11 ENTRE CALLES JESUS ERASMO GUEVARA Y JESUS REYES COLONIA CBTIS C.P. 87399 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	GIS220127B47	INSTALACIONES DE SISTEMAS CENTRALES DE AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCION	CONTRATISTA
112	CON-794-2025	OFELIA ABIGAIL LARA SALAZAR	07/03/2025	31/12/2025	OFELIA ABIGAIL LARA SALAZAR	8991019609	abigail.lara@cyai.mx / abby.lara@icloud.com	CALLE 18 #1310 ENTRE LAS CALLES MATAMOROS Y ABASOLO COLONIA CENTRO C.P. 87300 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	LASO640620D86	CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA	PROVEEDOR
113	CON-795-2025	CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA	25/03/2025	31/12/2025	CYNTHIA ALEJANDRA LOPEZ TAPIA	8688169466	notariapublica32asistencia@yahoo.com.mx / santananp32@gmail.com	CALLE CUATRO #158 ENTRE CALLES GONZÁLEZ Y ABASOLO COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	LOT6760423H60	NOTARIA PUBLICA	PROVEEDOR
114	CON-796-2025	GONZALO VAZQUEZ SANCHEZ	25/03/2025	31/12/2025	GONZALO VAZQUEZ SANCHEZ	868217919	servicioselectricostamaulipas@hotmail.es / asesoriajimezez77@gmail.com	PRESA LAS TRUCHAS #27 ENTRE CALLES NETZAHUALCOYOTL Y PRESA FALCÓN COLONIA RODRIGUEZ H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, C.P. 87395	VASG800817QJ0	INSTALACIONES ELECTRICAS EN CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR
115	CON-797-2025	BEATRIZ MACIAS RIOS	28/03/2025	31/12/2025	BEATRIZ MACIAS RIOS	8683958325	eaglesupply.matamoros@gmail.com / betty_gcl@hotmail.com	CALLE EL JARDIN #111 ENTRE EMILIANO ZAPATA Y LEYENDAS COLONIA	MARB8211028V2	FERRETERIA Y TLAPALERIA	PROVEEDOR

								ESTANCIAS RESIDENCIALES C.P. 87398 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS			
116	CON-798-2025	EL SABINITO AGUA PURIFICADA, S.A.S. DE C.V.	28/03/2025	31/12/2025	VICTOR MANUEL GONZALEZ MEDRANO	5521288549	el.sabinito.agus@gmail.com	CALLE DOCE S/N COLONIA CENTRO H. MATAMOROS, TAMAULIPAS C.P. 87300	SAP2201254N4	VENTA DE AGUA PURIFICADA Y HIELO	PROVEEDOR
117	CON-799-2025	PLASTICOS Y DERIVADOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	28/03/2025	31/12/2025	ALFREDO MANCHA PARRA	8681022757	pydsa.cont@gmail.com	CALLE SANTOS DEGOLLADO #120 ESQUINA CON CALLE GUATEMALA COLONIA MODELO C.P. 87360 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	PDN170113AC1	FERRETERIA, TLAPALERIA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS	PROVEEDOR
118	CON-800-2025	ENERGETICOS FRANCO, S.A. DE C.V.	16/04/2025	31/12/2025	CARLOS IRAN RAMIREZ GONZÁLEZ	8688143351/8682563313	energeticosfranco@hotmail.com / energeticosfranco@outlook.com	AVENIDA ACCIÓN CIVICA #127 ENTRE CALLES LAURO VILLAR Y CANALES COLONIA TREVINO ZAPATA C.P. 87450 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	EFR060620R12	GASOLINA	PROVEEDOR
119	CON-801-2025	T&F URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	16/04/2025	31/12/2025	DULCE VALERIA GONZALEZ ERRAZU	8337670740/8333663513	tyurbanizacion@gmail.com	PRIVADA #34 312 ENTRE LAS CALLES QUINTERO BARDA Y QUINTERO COLONIA LOPEZ PORTILLO C.P. 89560 CIUDAD MADERO TAMAULIPAS	TUR140306Q29	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ALUMBRADO PUBLICO	PROVEEDOR
120	CON-802-2025	JAVIER ALONSO CASTILLEJA GARCIA	16/04/2025	31/12/2025	JAVIER ALONSO CASTILLEJA GARCIA	8682573160	alonsocastilleja4@gmail.com	CALLE COMETA #11 INTERIOR 11 ENTRE CALLES TERCERA Y CAPRICORNIO FRACCIONAMIENTO SATELITE C.P. 87458 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CAGJ9805064Q6	FERRETERIA, TLAPALERIA, PAPELERIA Y MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR
121	CON-803-2025	JAVIER RODRIGUEZ FLORES	24/04/2025	31/12/2025	JAVIER RODRIGUEZ FLORES	8332164316	cpjavier555@hotmail.com	CALLE NECAXA #702 COLONIA FELIPE CARRILLO PUERTO C.P. 89430 CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS	ROFJ650115Q31	ASESORIA, CONSULTORIAS Y CPACITACIÓN	PROVEEDOR
122	CON-804-2025	GONCE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	05/05/2025	31/12/2025	KARLA VIANEY VILLANUEVA ALFARO	8342697086	contacto.gonce@gmail.com	CALLE EMILIANO P NAFARRETE #214 ENTRE CALLES BEINTO JUAREZ E IGNACIO ZARAGOZA COLONIA CENTRO C.P. 87000 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	GDI180315NQ8	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	PROVEEDOR
123	CON-805-2025	SUMINISTROS EL ARROYO, S.A. DE C.V.	05/05/2025	31/12/2025	JULIA VERONICA DOMINGUEZ CASTRO	8331595255/8180818200	ventas@sar.com.mx / julia@suministroelarroyo.com	ANDADOR MARGARITAS #C-17 ENTRE CALLES PLAZUELA DE LAS ESFERAS Y AGUA DULCE C.P. 89110 TAMPICO, TAMAULIPAS	SAR120201NSA	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO, TUBERIA Y LUMINARIAS	PROVEEDOR
124	CON-806-2025	COMERCIALIZADORA STRONG 321, S.A. DE C.V.	05/05/2025	31/12/2025	DENISE YISDET GARCIA ARREOLA	8123511190	comercializadorastrong@gmail.com	CALLE RIO MISSOURI #600 ENTRE LAS CALLES RIO TAMAZUNCHALE Y RIO MOCTEZUMA COLONIA SANTA ENGRACIA C.P. 66267 SAN PEDRO, GARZA GARCÍA	CST220721HCA	BIO-CUBE	PROVEEDOR
125	CON-807-2025	094 COMERCIALIZADORA DELTA, S.A. DE C.V.	05/06/2025	31/12/2025	OSMAR NABIM SOLIS CANO	8126209669	contactodeltacomercializadora@gmail.com	AVENIDA BONAMPAK #SM6 MZ 1 LT 1 ENTRE CALLE EK BALAM Y AVENIDA PUERTO CANCUN COLONIA SUPERMANZANA 97 C.P. 77530 CANCÚN, QUINTANA ROO	NCC220721SG3	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	PROVEEDOR
126	CON-808-2025	QUIMERA ACTIVIDADES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	05/06/2025	31/12/2025	ERICK ARMANDO SANCHEZ CRUZ	8331049061/8341262718	contacto@qas.com.mx	CALLE DJURANGO #609, ENTRE LAS CALLES 2 DE ABRIL Y LIBERTAD COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 64720 MONTERREY, NUEVO LEÓN	QAS200129RV7	FERRETERIA, TLAPALERIA, MATERIAL ELÉCTRICO, PINTURA, AIRES ACONDICIONADOS Y EDIFICACIONES	PROVEEDOR
127	CON-809-2025	CAME SOLUCIONES HIDRAULICAS, S.A. DE C.V.	05/06/2025	31/12/2025	EDGAR JUAREZ ALFARO	8341307367/8341262718	sloluciones.came@gmail.com	CARRETERA A MATAMOROS S/N PLANTA BAJA ENTRE CAMINO CORTO Y CAMINO LARGO C.P. 87024 CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS	CSH190627228	MATERIAL ELÉCTRICO, AIRES ACONDICIONADOS, PINTURA, FERRETERIA Y TLAPALERIA	PROVEEDOR

128	CON-810-2025	GBL SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	05/06/2025	31/12/2025	KAREN LIZETH MORENO SANCHEZ	8342707662/8341603239	contactogbl163@gmail.com/gblserviciydistribuciones@gmail.com	CALLE SAN LUIS POTOSI #876 ENTRE LAS CALLES HERMANOS VAZQUEZ Y CRISTOBAL COLON COLONIA VALLE DE AGUAYO C.P. 87020 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	AQN150818SV6	COMERCIO DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL	PROVEEDOR
129	CON-811-2025	FERNANDO GUADALUPE CATÚ ACEVEDO	11/06/2025	31/12/2025	FERNANDO GUADALUPE CATÚ ACEVEDO	8341620452	cantu.fernandoventas@gmail.com	CALLE LOMAS DEL REAL #352 ENTRE LAS CALLES LOMA BONITA Y LOMA VERDE FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CALAMACO C.P. 87018 CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS	CAAF020712HE7	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO INDUSTRIAL	PROVEEDOR
130	CON-812-2025	CRISTO PROYECTOS Y SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.	11/06/2025	31/12/2025	ANAHI GARCIA CISNEROS	8351070406	fagaci.construcciones@hotmail.com	CALLE MESQUITA #126 ENTRE LAS CALLES DEL REY Y CARTAGENA COLONIA CASA BLANCA C.P. 87345 H. MATAMOROS, TAMAULIPAS	CPS190905644	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CONSTRUCCIÓN	PROVEEDOR

Comisario de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.- Lic. José Bonifacio Monjaraz Guillén.- Rúbrica.- Gerente General de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.- Ing. Marco Antonio Hernández Acosta.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- GERENTE GENERAL DE LA JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.- Rúbrica.